

# LIBERTAD RELIGIOSA Y DERECHO BAJO EL COMUNISMO: LA EXPERIENCIA CHECOSLOVACA

---

ALFONSO RIOBÓ SERVÁN

---

## SUMARIO

---

**I • LOS AÑOS DE TRANSICIÓN 1945-1948. II • LA LIBERTAD RELIGIOSA ENTRE 1948 Y 1989.** 1. Periodo 1948-1968. A. La aprobación de normas represivas y de leyes dirigidas a impedir las normales actividades de las iglesias. a) Primeras medidas. b) Las leyes sobre las Iglesias. c) La ley sobre el sostenimiento económico de las Iglesias. d) La ley de creación de un órgano estatal para el control de las Iglesias. e) Valoración de las leyes sobre las Iglesias. f) Fachada de constitucionalidad: las Constituciones de 1948 y de 1960. B. Fomento de la desafección del clero respecto de la jerarquía. C. Destrucción de la Iglesia greco-católica. D. Supresión de las órdenes religiosas. E. Modificación de la organización de los institutos teológicos. F. Otros hitos de la lucha antirreligiosa. a) Aislamiento de la jerarquía eclesiástica. b) Amedrentamiento de la jerarquía. c) Ataques contra otras Iglesias y sociedades religiosas. d) Esfuerzo por la conquista de los fieles. 2. Periodo 1968-1989.

---

Desde el final de la segunda guerra mundial, una gran parte de Europa quedó sometida a un sistema político que se basaba en un fundamento ideológico incompatible con todo planteamiento religioso, y en el que sólo instrumental y ocasionalmente cabía actuar de modo permisivo hacia la libertad de los creyentes y de las iglesias, en un contexto global de acoso y aniquilación programática. Más allá de la conciencia genérica del perjuicio sufrido por este derecho en el este europeo en los años en que el comunismo dirigió sus pasos, en este estudio buscamos exponer el destino del derecho de libertad religiosa en las normas jurídico-estatales de la República Checoslovaca, en el marco, precisamente, de la ideología que las inspiraba y del proceso histórico que condujo al país desde el comienzo del régimen socialista en 1948 (y los años preparatorios 1945-1948) hasta su derrumbe en 1989.

## I. LOS AÑOS DE TRANSICIÓN 1945-1948

Recordemos que, cuando terminó la gran contienda, las dos zonas que habrían de componer, una junto a la otra, la Segunda República Checoslovaca, pertenecían a formas políticas separadas, que habían corrido durante la guerra una suerte diversa, aunque las dos habían permanecido dentro del área de influencia del imperio alemán: Eslovaquia había conocido su primer período histórico de independencia nacional, y las tierras checas habían sido subsumidas en el imperio como un Protectorado.

A la caída de la primera República Eslovaca, la actividad autónoma, legislativa y ejecutiva, del Consejo Nacional Eslovaco fue puesta bajo el control del gobierno checoslovaco, que se configuraba como un «Frente Nacional de los checos y los eslovacos», en cuyas declaraciones ideológicas se introducía no solamente el concepto de «frente nacional», sino también el de «democracia popular». Edvard Beneš fue proclamado presidente de la República, y Ján Masaryk (hijo del padre de la patria Tomáš G. Masaryk) primer ministro; para el cargo de vicepresidente del gobierno se eligió al líder comunista K. Gottwald<sup>1</sup>. Se abre así la etapa que a la vista de la evolución posterior se puede llamar los «años de transición»<sup>2</sup> o también período de «democracia limitada»: hasta febrero de 1948, el poder político estará cada vez más sometido a la influencia comunista, en preparación de la toma definitiva del poder con el «golpe de febrero» de ese año.

En esta fase de transición iniciada en 1945 y cerrada en 1948, el gobierno checoslovaco proclamó la libertad de confesión religiosa de los ciudadanos, y también, en principio, la aseguró en la práctica<sup>3</sup>; todas las

1. El gobierno decidió que en el naciente Estado fueran autorizados solamente cuatro partidos políticos en los países checos (comunista, socialista nacional, social-democrático y popular checoslovaco: los tres primeros de corte anticatólico) y dos partidos en Eslovaquia (comunista y democrático).

2. La denominación «años de transición» es utilizada por J. CHOVANEC, *Cesta k zvrchovanosti Slovenskej republiky*, Slovenská informačná agentúra, Bratislava 1996.

3. Debido a la continuidad del orden jurídico, las prescripciones del derecho eclesiástico procedentes del período de la primera República Checoslovaca (1919-1938) se habían convertido en parte del derecho vigente en Checoslovaquia después de 1945. Recobró validez también el «Modus vivendi» con la Santa Sede de 1927, así como la Constitución apostólica «*Ad ecclesiastici regiminis incrementum*» y la ley n. 204/1937, que había abolido la administración forzada de la propiedad de la Iglesia.

iglesias o confesiones, a su vez, adoptaron también inicialmente una actitud de lealtad hacia la república renovada. Las relaciones mutuas se caracterizaron por un cierto respeto, y, «en la medida de lo posible, una y otra parte se esforzaron por resolver las tensiones de modo pacífico y por acuerdo mutuo»<sup>4</sup>, creando condiciones al menos «soportables» para las iglesias: la cuestión religiosa era, entre los numerosos desafíos que debía resolver la autoridad política, precisamente uno de los más delicados, dado el número de creyentes y la influencia social de las iglesias, entre otros motivos. Pero esto no quiere decir que las relaciones, especialmente en lo que se refiere a la Iglesia romano-católica, fueran menos complicadas o exentas de tensiones. Es significativo que, por deseo del gobierno checoslovaco, las relaciones diplomáticas entre el gobierno de la nueva República Checoslovaca y la Santa Sede, que se restablecieron ya en septiembre de 1945<sup>5</sup>, no tuvieran el nivel de nunciatura, sino de internunciatura: razones políticas y protocolarias derivadas de su alianza con la Unión Soviética llevaron al gobierno a evitar que la cabeza del cuerpo diplomático acreditado en Bratislava fuera el representante del Vaticano, como es costumbre cuando éste está representado a nivel de nunciatura, sino el embajador soviético V. Zorin. Este expresivo detalle muestra, entre otros varios, que la situación de la Iglesia católica fue difícil desde el comienzo. Si en la primera República Checoslovaca, según el entonces presidente Masaryk, los católicos habían tenido «tantos derechos cuantos se hubieran adquirido», ahora, en la segunda República checoslovaca, situada en la zona soviética de interés, los derechos adquiridos por los católicos fueron a veces limitados e incluso negados<sup>6</sup>; el go-

4. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 19. Los comunistas habían decidido su relación con la Iglesia en esta fase en el VIII Congreso del Partido, celebrado en marzo de 1946: condicionaban la libertad de acción de la iglesia a la postura que ésta mantuviera respecto a la edificación del Estado democrático popular: cfr. K. KAPLAN, *Stát a cirkve v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, p. 19.

5. A comienzos de junio de 1945, la Santa Sede no tenía ninguna representación oficial en los países situados bajo la influencia soviética; eran unos cien millones de católicos sin unión directa con su cabeza: cfr. P. MULÍK, *Vatikánska politika a diplomacia v stredovýchodnej Európe v rokoch 1939-1950*, p. 51, in P. PETRUF (ed.), *Stredná a juhovýchodná Európa v politike veľmocí (Sondy do vyvoja II)*, Bratislava 1994, pp. 42-58.

6. En cierto sentido, se asistía a la inversión de las antiguas posiciones de la Iglesia en las tierras checas y eslovacas. Como en Bohemia había sido evidente la oposición de los católicos al régimen nazi durante el Protectorado, la Iglesia católica checa había salido de la guerra mundial moralmente fortalecida; en cambio, la Iglesia en Eslovaquia se encontró en una

bierno proclamaba y posibilitaba en la práctica la libertad de confesión religiosa, pero adoptaba medidas que afectaban negativamente a la Iglesia y a su actividad.

Aparte de las cuestiones de política general relacionadas con la lucha por el poder, fueron dos los principales puntos de conflicto al comienzo de la nueva etapa: las escuelas eclesiásticas y las propiedades, especialmente agrarias, de los cuales el primero afectaba a todas las iglesias, y el segundo particularmente a la Iglesia católica, que poseía importantes extensiones de terreno<sup>7</sup>. Una tercera cuestión polémica era la preten- sión estatal de asegurarse el control de la actividad religiosa mediante la unificación de las organizaciones sociales, sindicales, juveniles, femeninas y deportivas, así como de la prensa religiosa. En cuarto lugar, no faltaron tampoco medidas de fuerza contra la jerarquía eclesiástica.

El primer gran conflicto, por tanto, afectó al sistema escolar<sup>8</sup>. El Consejo Nacional Eslovaco había decidido la nacionalización de todas las escuelas de cualquier categoría y grado cuando todavía no había cesado el conflicto bélico, por medio de la Disposición n. 5/1944. Después de terminada la guerra, la Disposición n. 34/1945, de 16 de mayo de 1945, completó la anterior Disposición n. 5/1944 ampliando su ámbito de aplicación: afectó a unas dos mil escuelas, de las cuales mil novecien- tas (incluidas cincuenta escuelas superiores y veintisiete escuelas medias y especializadas) pertenecían a parroquias, diócesis y órdenes religiosas de la Iglesia católica<sup>9</sup>. Otra Disposición (la n. 47/1945) nacionalizó los edificios (residencias de profesores, etc.) y las propiedades de las iglesias unidas a las escuelas propiamente dichas, y la Disposición n. 80/1945 nacionalizó todos los colegios para estudiantes (colegios mayores, unos se-

situación parecida a la de los católicos checos en 1918, debido a su alianza con el régimen de Jozef Tiso. En aquel año de 1918 el catolicismo había tenido que enfrentarse en las tier- ras checas a la reacción contra la «unión de trono y altar» de los Habsburg; mientras que ahora debía hacer frente en Eslovaquia a una reacción parecida contra la época de la llama- da «república parroquial» del prelado Tiso: cfr. V. VAŠKO, *Neumlčená. Kronika katolíckej cirk- ve v Československu po druhej svetovej válce*, Zvon, Praha 1990, vol. I, p. 90.

7. Aunque ambos problemas tenían aspectos específicos en Eslovaquia, se resolvieron a nivel de todo el Estado: cfr. K. KAPLAN, *Stát a cirkve v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, p. 11.

8. Para este asunto vid. I. PETRANSKÝ, «Poštátnenie katolíckých škôl a internátov v ro- koch 1944-1945», in *Pedagogická revue*, 53, 2001, č. 2, pp. 173-187.

9. Los obispos católicos eslovacos protestaron en varias ocasiones contra ambas Disposi- ciones, pero todas sus peticiones y quejas quedaron sin respuesta.

tenta) pertenecientes a la Iglesia. La Disposición n. 88/1945 excluyó de la Universidad Eslovaca la Facultad de Teología.

La segunda gran disputa se refirió a la propiedad eclesiástica, en particular al terreno agrícola<sup>10</sup>. El primer acto del conflicto se abrió con el debate acerca de si debía entenderse que los Decretos del presidente Beneš sobre la administración nacional y sobre la confiscación de terrenos pertenecientes a alemanes, húngaros, colaboradores con el nazismo y traidores, publicados como leyes nn. 5/1945, 12/1945, 28/1945 y 106/1945<sup>11</sup>, comprendían en su ámbito de aplicación los terrenos pertenecientes a las órdenes y congregaciones religiosas alemanas y húngaras y a las demás instituciones eclesiásticas. El segundo acto lo marcó la ley n. 142/1947, aprobada el 11 de julio de 1947 por la Asamblea legislativa nacional, sobre la revisión de la primera reforma de los terrenos (la primera reforma fue la realizada en el período anterior al año 1938: ley n. 215/1919 sobre confiscación de las grandes propiedades de terreno). El tercer acto comenzó en otoño de 1947 con los preparativos para una nueva reforma (la llamada «tercera etapa de la reforma de los terrenos»), por la que habrían de ser expropiados y parcelados los terrenos de extensión superior a cincuenta hectáreas y todos los terrenos alquilados: esta reforma se haría realidad después del golpe de febrero de 1948, por medio de la ley n. 46/1948, de 21 de marzo de 1948. En la práctica, con estas normas se quería suprimir la base económica fundamental del sustentamiento material de la Iglesia o sustituirla por métodos que implicaran su dependencia financiera respecto del Estado<sup>12</sup>.

La Disposición n. 51/1945, que disolvió todas las uniones y asociaciones, abrió un tercer frente de conflicto, alcanzando directamente y encorsetando las actividades y la vida religiosa. En esta misma línea, según la Disposición del Consejo Nacional Eslovaco n. 99/1945, del 23 de

10. Se trataba sobre todo de terrenos de la Iglesia católica eslovaca que quedaron en Hungría después del arbitraje de Viena de 1938, en su mayoría administrados por la archidiócesis húngara de Ezstergom.

11. Son los todavía hoy polémicos «Decretos de Beneš» que les privaron de sus bienes y les retiraron la nacionalidad checoslovaca, lo que en la práctica les situó al margen de la ley y obligó a casi tres millones de alemanes a abandonar el país. Algunos de esos decretos afectaron al patrimonio eclesiástico: vid. J. JURAN, «Benešové dekréty a cirkevný majetok», in *Ročenka Ústavu pre vzťahy štátu a cirkvi 2001*, pp. 185-187.

12. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkev na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 28.

agosto de 1945, el encargado de la instrucción pública y cultura, a propuesta de la comisión verificadora (encargada de investigar a las personas que habían colaborado con los nazis durante la guerra), podía prohibir el desarrollo de su actividad eclesiástica a un sacerdote que percibiera la congrua<sup>13</sup>.

Fueron ostensibles, en cuarto lugar, las muestras de fuerza ante la jerarquía eclesiástica. El gobierno actuó decididamente, tanto en el plano interior como en el internacional, contra los obispos eslovacos que habían estado cerca del régimen de Jozef Tiso: en el interior, decidió investigar su actuación y encarceló a dos de ellos (J. Vojtaššák y M. Buzalka; el segundo fue liberado en junio de 1945), considerando la posibilidad de someterlos a juicio; en el plano internacional, intentó en julio de 1946, mediante petición presentada por un representante del primer ministro al internuncio Xavier Ritter, que fueran apartados de sus cargos Ján Vojtaššák (obispo de Spišská Kapitula), Karol Kmeťko (arzobispo de Nitra), Michal Buzalka (obispo auxiliar de Trnava) y Eduard Necsey (obispo coadjutor de Nitra)<sup>14</sup>. La tensión aumentó con motivo del proceso contra el ex-presidente eslovaco Jozef Tiso<sup>15</sup>.

En 1946 se celebraron las primeras elecciones generales de la postguerra. En el conjunto de Checoslovaquia, el Partido Comunista obtuvo el 37,94% de los votos, pero su mayoría en las zonas checas<sup>16</sup> y su habili-

13. Ante la posibilidad, abierta por esta disposición, de una injerencia grave en las competencias de la jerarquía de la Iglesia protestaron los obispos católicos, y con ellos también la Iglesia evangélica de confesión augustana: cfr. K. KAPLAN, *Stát a cirkve v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, p. 14.

14. El principal enemigo era Ján Vojtaššák, que mantuvo una relación de conflicto con el nuevo régimen ya en la primavera de 1945, con motivo de la cuestión del sistema escolar de la Iglesia y de las competencias propias del Consejo Nacional Eslovaco y del gobierno checoslovaco en el exilio: cfr. V. TRSTENSKÝ, *Sila viery, sila pravdy. Život a dielo najdostojnejšieho otca biskupa Jána Vojtaššáka, mučeníka cirkvi a národa*, Bratislava 1990, pp. 226-227.

15. Ante su condena a muerte en marzo de 1947, los obispos decidieron solicitar al presidente de la República la concesión de gracia; también pidieron clemencia para Tiso el obispo general V. P. Čobrda y el superintendente general V. Trslin, representantes de la Iglesia evangélica de confesión augustana. Cfr. V. VAŠKO, *Neumlčená. Kronika katolíckej cirkve v Československu po druhej svetovej válce*, Zvon, Praha 1990, vol. I, pp. 155-157. Las solicitudes no prosperaron, y Tiso fue ejecutado el 18 de abril de 1947.

16. En Eslovaquia, el Partido Democrático obtuvo la victoria con un 62% de los votos y los comunistas hubieron de contentarse con el 30,37%; en cambio, en las tierras checas vencieron los comunistas con el 40,17%, mientras que el Partido Socialdemocrático Checoslovaco obtuvo el 15,5% de los sufragios. Rechazada la posibilidad de fundar un nuevo

dad política le permitieron imponer la formación de un gobierno democrático de coalición nacional, presidido por Gottwald; para entonces, Checoslovaquia era ya el único país del este de Europa que gozaba de una democracia relativa<sup>17</sup>. Desde ese momento, el Partido Comunista fue forzando los acontecimientos para conseguir la instauración de un régimen de tipo soviético. Lo consiguieron recurriendo, a partir de noviembre de 1947 y elevando cada vez más la tensión política, a la utilización de todos los medios conducentes a ese objetivo<sup>18</sup>, sin excluir el aumento de la presión sobre las iglesias<sup>19</sup>. En febrero de 1948 acusaron a los restantes partidos que integraban el gobierno de concentración de no respetar el acuerdo de gobierno y de pretender la restauración del capitalismo, e invitaron al pueblo a agruparse en el Frente Nacional alrededor del Partido Comunista: es el llamado «golpe de febrero» del año 1948<sup>20</sup>. Por encargo del presidente de la República, Gottwald formó gobierno. Cuando el 30 de mayo de 1948 se celebraron nuevas elecciones, sólo pudo presentarse la candidatura única del Frente Nacional, y fueron abundantes las manipulaciones. El 14 de junio, el comunista Gottwald fue elegido nuevo presidente de la República, nombrando jefe del gobierno al sindicalista comunista Zatopocký.

partido cristiano-repúblicano independiente que ocupara el lugar del Partido Popular de Hlinka, al que habían concedido mayoritariamente representación entre 1925 y 1945, los políticos católicos eslovacos se inclinaron por aceptar la invitación de colaboración procedente del Partido Democrático: cfr. M. S. ĎURICA, *Dejiny Slovenska a slovákov*, Slovenské pedagogické nakladateľstvo, Bratislava 1996, pp. 212-213. Los obispos católicos eslovacos animaron indirectamente a los fieles, mediante una declaración, a votar por el Partido Democrático.

17. Por esta razón V. VAŠKO, *Neumlčená. Kronika Katolíckej cirkve v Československu po druhej svetovej válce*, vol. I, Zvon, Praha 1990, p. 114, habla de una victoria «pírrica» de los demócratas en Eslovaquia.

18. Procuraron que la conquista del poder tuviera lugar de modo incruento, aunque no necesariamente legal, y sumaron a los mecanismos parlamentarios (que no podían controlar plenamente) los recursos extraparlamentarios, especialmente los que ofrecía su control mayoritario de los sindicatos y de las fuerzas de policía, integradas por partisanos veteranos de la lucha contra el nacionalsocialismo.

19. Comenzaron los ataques contra el Partido Democrático; en el interior del Partido Comunista se creó una sección para el trabajo con los partidos no comunistas, con el fin de atraer a posibles adherentes a su política, en la que un funcionario se ocupaba de los populares y de la Iglesia. En diciembre de 1947 comenzaron a intentar reunir a las «fuerzas progresistas dentro de la iglesia», mediante la edición de una revista, y consiguieron que algunos sacerdotes se presentaran en la candidatura del Frente Nacional.

20. Beneš, presionado por las circunstancias, dimitiría el 7 de junio, cuando los comunistas le presentaron para su firma la nueva Constitución.

Aunque en un principio no había unidad entre los nuevos amos del poder en torno al papel que habían de desempeñar los demás partidos en la nueva etapa, se decidió conservar lo que Gottwald denominó una «fachada de régimen». La Iglesia católica, prácticamente la única organización que pudo mantener su independencia, se convirtió en el enemigo principal del régimen, pues representaba «la única fuerza organizada que podría obstaculizar, y de hecho obstaculizaba, sus intenciones de dominar toda la sociedad»<sup>21</sup>, aunque no fue el enemigo exclusivo: «los golpes más duros de la persecución cayeron sobre la Iglesia católica, pero afectaron también a todas las iglesias y sociedades religiosas»<sup>22</sup>. El régimen no le declaró una guerra abierta, ya que hubiera deseado tener a la Iglesia como aliada para sus objetivos políticos (su propia estabilización en el poder) y deseaba que formara parte de aquella «fachada de régimen». Concretamente, quería conseguir «que las iglesias, como fuerzas socialmente influyentes y reconocidas, si no se mostraban favorables, al menos no adoptaran una posición de enemistad abierta»<sup>23</sup>.

## II. LA LIBERTAD RELIGIOSA ENTRE 1948 Y 1989

Para exponer la situación de la libertad religiosa en el período del totalitarismo comunista, un relevante estudio propone una periodización global que distingue tres grandes etapas en el período que va desde 1948 hasta 1989: la imposición de las represiones estalinistas entre 1948 y 1968, la primavera de Praga de 1968, y la etapa desde 1968 hasta 1989<sup>24</sup>. Adoptaremos ese mismo principio de división como criterio básico, si bien antes de emplearlo creemos conveniente advertir que, desde el punto de vista de la consideración jurídica de las cuestiones religiosas, el peso relativo de cada una de esas tres etapas es diverso y quizá no suficientemente calibrado por esa división temporal, que sí, en cambio, permite comprender la política eclesiástica de la dictadura comunista en su evo-

21. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 31.

22. *Ibidem*, p. 7. En todo caso, la lucha contra la Iglesia católica determinó el modo de enfrentarse las estructuras de poder con las demás iglesias, especialmente las protestantes.

23. *Ibidem*, p. 32.

24. Cfr. P. MOJZES, *Religious liberties in eastern Europe and the USSR before and after the great transformation*, East European Monographs, n. CCCXXXVII, Boulder, distributed by Columbia University Press, New York 1992, pp. 161 ss.



lución temporal y en su conexión con la evolución política; de hecho, como explica el estudioso de la historia eclesiástica contemporánea checa y eslovaca K. Kaplan, si en 1948 comienza el período fundacional del régimen comunista, ese período puede darse por concluido en 1956, y es en los años que van de una a otra fecha cuando se sientan las bases legales y sociales del nuevo sistema, que permanecerán en adelante<sup>25</sup>. Por estos motivos, se ajusta más al tratamiento jurídico efectivo del derecho de libertad religiosa la división del período 1948-1989 en dos etapas: hasta 1968, y desde esa fecha. En la primera se sitúan las leyes de 1949, que configuran un sistema que se mantuvo sin variaciones sustanciales en todo el período.

### 1. *Periodo 1948-1968*

En los primeros veinte años de socialismo Checoslovaquia se vio sumergida en el sistema estalinista en una de sus versiones más duras, debido a la estricta fidelidad soviética de dirigentes como Gottwald, Zapotocký o Novotný<sup>26</sup>. En el campo de la política confesional, esa orientación incluía como finalidad última y clara la destrucción de toda actividad religiosa. No obstante, la estrategia a corto plazo se dirigió a obtener metas parciales, a cuyo servicio se puso una estrategia encaminada a: favorecer a la iglesia nacional checoslovaca y la iglesia ortodoxa; mostrar flexibilidad en relación con la iglesia evangélica, la Unidad fraterna y otras iglesias protestantes; atacar frontalmente tanto a la iglesia de mayor importancia numérica, que era la católica (en sus dos sectores: romano-católica y greco-católica, a las que pertenecían dos terceras partes de la población), como a las denominaciones pequeñas, como el Ejército de Salvación, los mormones, los Testigos de Jehová y la Cruz Azul. Por lo que se refiere, en particular, a la Iglesia católica, el esfuerzo del gobierno fue dirigido a intentar provocar el nacimiento de una iglesia nacional independiente del Vaticano y fácilmente controlable por el Esta-

25. Cfr. K. KAPLAN, *Stát a církev v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, pp. 182-184.

26. La República Checoslovaca era uno de los sistemas más rígidamente represivos del mundo socialista: cfr. P. MOJZES, *Religious liberties in eastern Europe and the USSR before and after the great transformation*, East European Monographs, n. CCCXXXVII, Boulder, distributed by Columbia University Press, New York 1992, p. 162.

do; a este efecto, era necesario emplear métodos dirigidos a destruir su unidad interna, «creando desconfianza, colocando a una parte del clero y del laicado frente a la jerarquía, haciendo que la dirección de la iglesia apareciera como opositora al Estado y desleal, además de reacia a relacionarse con el nuevo gobierno, e intentando apoderarse de tantas propiedades y cargos de la Iglesia como fuera posible»<sup>27</sup>.

Como expondremos a continuación, los frentes más relevantes (aunque no los únicos) en los que se concretó el ataque contra la Iglesia católica, como asimismo contra las demás confesiones, fueron los siguientes: la aprobación de normativas represivas y de leyes dirigidas a impedir las actividades de las iglesias; la creación de una oficina estatal para el control de las iglesias; el fomento de la desafección respecto de la jerarquía, introduciendo barreras entre el alto y el bajo clero; la limitación y obstaculización del contacto entre la iglesia local y el Vaticano; la intimidación, arresto, exilio, etc., de tantos obispos, sacerdotes y dirigentes laicos como fuera posible; y la disolución de las órdenes religiosas<sup>28</sup>.

#### A. *La aprobación de normas represivas y de leyes dirigidas a impedir las normales actividades de las Iglesias*

##### a) *Primeras medidas*

La injerencia arbitraria en la vida eclesiástica comenzó enseguida y tuvo diversas expresiones. A finales de febrero y principios de abril de 1948 tuvieron lugar depuraciones («limpieza de la vida pública y social», se llamaron) que alcanzaron también a miles de creyentes y clérigos<sup>29</sup>. Pero no hubo sólo decisiones políticas: como recuerda Tretera, en los primeros tres años de la nueva etapa (aunque también en los años siguientes), las estructuras de poder aplicaron contra las iglesias una combina-

27. Tomamos la descripción de estos objetivos y estrategias de P. MOJZES, *Religious liberties in eastern Europe and the USSR before and after the great transformation*, East European Monographs, n. CCCXXXVII, Boulder, distributed by Columbia University Press, New York 1992, p. 163.

28. Cfr. *Ibidem*, pp. 164 ss.

29. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 31.

ción de medios jurídicos, medios aparentemente jurídicos (pseudojurídicos) y medios totalmente antijurídicos, que contradecían la legislación existente, incluida la creada por ellas mismas<sup>30</sup>. El recurso a tales medios se apoyaba en normas legales heredadas de épocas anteriores y todavía vigentes, como eran la ley 50/1874 sobre las relaciones internas de la Iglesia católica, o la ley 111/1919 de 20 de febrero de 1919, que modificaba y completaba el parágrafo 303 de la ley penal n. 117/1852, sobre el delito de «ofensa a iglesias o sociedades religiosas reconocidas», a las que vinieron a sumarse normas de nueva adopción.

De entre estas últimas, ya hemos hecho alusión a la ley 142/1947, sobre la revisión de la primera reforma de los terrenos, y a la ley 46/1948, sobre la nueva reforma de los terrenos, que permitía modificar las relaciones de propiedad también por debajo de la dimensión indicada en la primera; ambas leyes se ejecutaron en el curso del año 1948. En ese mismo año se aprobó la ley 131/1948, de 6 de mayo, sobre la liquidación de las relaciones jurídicas de la Iglesia evangélica alemana en Chequia, Moravia y Silesia. Particulares repercusiones tuvo la aprobación, el 2 de abril de 1948, de la ley escolar 95/1948, sobre la escuela unitaria, que afectó a la Iglesia católica aún más que las leyes agrarias, pues introducía la nacionalización de todas las escuelas. Ciertamente admitía la posibilidad teórica de algunas excepciones al principio general «las escuelas son centros de enseñanza estatales» (§ 4), pero esa misma posibilidad se introdujo conscientemente para poder ejercer presión sobre las iglesias<sup>31</sup>. La enseñanza de la religión en las escuelas fue regulada por la propia ley 95/1948, § 19, desarrollada luego por la Disposición del Gobierno 196/1948, de 26 de julio de 1948<sup>32</sup>.

En estos meses cruciales, la difícil relación entre el poder y las iglesias obligó a la jerarquía a una colaboración forzada que a veces equiva-

30. Cfr. R. J. TRETERA, *Nová právní situace církví a náboženských společností v roce 1950*, p. 21, in J. HANUŠ - J. STRÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000.

31. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkev na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 35. Aquí la diplomacia vaticana se esforzó por evitar la desaparición de las escuelas católicas en la República Checa, sin éxito; en Eslovaquia ya habían sido suprimidas en mayo de 1945.

32. Vid. R. J. TRETERA, *Nová právní situace církví a náboženských společností v roce 1950*, in J. HANUŠ - J. STRÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000, p. 29.

lía casi a una cesión<sup>33</sup>; y, paralelamente, continuaron las medidas represivas, sin que la tensión existente desembocara en enfrentamiento abierto<sup>34</sup>. La ley 231/1948, de 16 de octubre, sobre la protección de la república democrática popular, legalizaba la lucha contra el enemigo de clase. Contenía varias previsiones sobre la religión: entre ellas, el artículo 28 tipificaba el delito de abuso de la función religiosa, en el que incurría «quien abusa del ejercicio de la misión espiritual, o sus funciones religiosas, para ejercer influencia en asuntos de la vida política en sentido no favorable al orden democrático popular de la República». Esa norma sustituyó a la ley 111/1919 y a otras disposiciones de la antigua ley penal, así como a la ley de defensa de la república n. 50/1923<sup>35</sup>. Por su parte, la ley 248/48, sobre trabajos forzados, creó campos a los que podían ser enviadas «las personas que no tienen una postura positiva hacia la ordenación democrático-popular del Estado». También se levantaron otras numerosas trabas a la actuación de la Iglesia, administrativas y penales.

Estas diversas actuaciones prepararon el tránsito a una política de enfrentamiento más directo. Fue la reunión de noviembre de 1948 del

33. A comienzos de abril de 1948, el gobierno pidió a los obispos que trataran de dos cuestiones que le parecían decisivas, hasta el punto de hacer depender de estas exigencias y de otras de interés partidista la negociación sobre los demás asuntos pendientes: la posibilidad de que los sacerdotes llamados «patriotas» pudieran concurrir como candidatos a las elecciones parlamentarias y pertenecer a las comisiones eclesiásticas del Frente Nacional, y la publicación por los pastores de una carta pastoral sobre las elecciones. Como los obispos rechazaron lo primero y no se pronunciaron sobre lo segundo, cinco días antes de su celebración fue suspendida la reunión prevista entre las dos partes. De nuevo, a petición de los obispos, las conversaciones se renovaron el 11 de junio; como gesto recíproco de buena voluntad, los comunistas autorizaron la inscripción de alumnos en escuelas católicas y la Iglesia autorizó la participación de sacerdotes en la Comisiones eclesiásticas del Frente Nacional. Las conversaciones continuaron con altibajos; por parte de los comunistas, tenían un valor puramente instrumental: cfr. P. MÚLÍK, «Vatikánska politika a diplomacia v stredovýchodnej Európe v rokoch 1939-1950», in P. PETRUF (ed.), *Stredná a juhovýchodná Európa v politike veľmocí (Sondy do vývoja II)*, Bratislava 1994, p. 54.

34. De hecho, la Iglesia católica, a partir de aquel momento, se preparó para la introducción de un régimen de separación beligerante respecto del Estado y para posibles persecuciones de más gravedad; en relación con sus fieles se concentró en la profundización de la vida religiosa: cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 47.

35. Introdujo, además, los delitos de alta traición, asociación contra el Estado, agitación contra la República, ofensa a la República, espionaje...; preceptos con arreglo a los cuales fueron condenados cientos de ciudadanos, entre ellos muchos fieles y autoridades de la Iglesia, en los años 1948 y 1951. Esa ley sería derogada por la ley penal 86/1950, de 12 de julio, que recibió la mayoría de las previsiones de la anterior, enriqueciéndola con el delito de «boicot del control estatal sobre las iglesias y sociedades religiosas».

Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia la que determinó el paso a la «línea de confrontación»<sup>36</sup>. Para ejecutar su decisión, el poder comunista «se quitó la careta negociadora»<sup>37</sup> en la primavera de 1949 y comenzó a practicar una estrategia antieclesiástica de largo alcance. Entre los principales objetivos estaban los de «someter plenamente a la Iglesia y expulsarla del espacio público, aislar al clero del Vaticano y de los obispos, y obligar a éstos a reconocer la legitimidad del régimen, ganar a clérigos y laicos comprometidos para la realización de la política comunista y finalmente crear, si fuera posible, una iglesia católica nacional separada de Roma»<sup>38</sup>. El 18 de junio de 1948 se interrumpieron las conversaciones con la Iglesia.

Para intentar evitar el enfrentamiento, una delegación eclesiástica visitó al presidente Gottwald el 19 de enero de 1949, día en que la conferencia de los obispos elaboró un memorándum resumiendo sus reivindicaciones. En respuesta, el gobierno puso cuatro condiciones como requisito previo a cualquier conversación, amenazando abiertamente con la confrontación en caso de no cumplirse: que la Iglesia adoptara públicamente una posición favorable al régimen, que no obstaculizara la actividad política de los sacerdotes que el régimen llamaba «progresistas», que levantara las sanciones eclesiásticas que se les habían impuesto y que castigara a los sacerdotes que desarrollaran una actividad antiestatal (es decir, anticomunista). Cuando los obispos se reunieron en Nový Smokovec los días 22-23 de marzo de 1949, para examinar el modo de conducir en adelante las negociaciones sobre estos puntos, descubrieron casualmente en la sala de reuniones instrumentos acústicos instalados por los servicios estatales de espionaje; en protesta, interrumpieron la reunión y aplazaron la discusión sobre las condiciones impuestas por el gobierno hasta que la cuestión del espionaje quedara aclarada<sup>39</sup>. El gobierno trasladó la culpa de la interrupción de las conversaciones a los propios obispos; éstos dirigieron al presidente de la República un memo-

36. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 44.

37. J. STRÍBRNÝ, «Katolícka cirkev v českých zemích v čase dvou totalit», in J. LIBOR (ed.), *České církevní dějiny ve druhé polovině 20. století*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Brno 2000, p. 82.

38. *Ibidem*, p. 83.

39. Cfr. K. KAPLAN, *Stát a církev v československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, pp. 62-65.

rándum rechazando esa interpretación, y, como no obtuvieron respuesta, decidieron no continuar las conversaciones<sup>40</sup>. El Partido Comunista interpretó todo el suceso como una interrupción voluntaria por parte de la Iglesia, y el presidente de la República afirmó en la reunión de la presidencia del Comité central del Partido Comunista el 25 de abril de 1949: «la Iglesia es ahora la única fuente de acciones enemigas, y es una base tanto más peligrosa por cuanto se apoya en la religión, en una buena organización y en personal cualificado, al que mantiene unido sirviéndose del celibato. Tenemos que ver al enemigo..., levataremos esa guerra que la iglesia conduce contra nosotros y llevaremos el golpe de modo que seamos nosotros los que determinemos la táctica, y no ellos»<sup>41</sup>. Quedaba declarada abierta la guerra contra las confesiones religiosas.

Los años 1949-1951 fueron decisivos, porque marcaron el destino de las confesiones religiosas en la República Checoslovaca. En ellos se pusieron los fundamentos legales para el control total de las iglesias —en particular, de la Iglesia católica, «enemigo número uno» y «problema básico» para el régimen<sup>42</sup>— por el Estado y para su eliminación planificada<sup>43</sup>. En la misma reunión del Comité Central apenas citada, quedaron decididas las dos direcciones complementarias en las que se desarrollaría la acción.

En primer término, se organizaría un «movimiento católico regenerador» que agrupara a los sacerdotes y laicos «progresistas» con el obje-

40. «Como explica Kaplan, los comunistas solamente admitían acuerdos que significaban el completo sometimiento de la Iglesia al monopolio de su poder (...). El poder comunista puso a la iglesia en una posición defensiva. La lógica de este poder lleva a que cada posición de ese estilo hace de quien se defiende una fuerza política. Y eso, de modo completamente objetivo, porque el monopolio de poder entiende y soluciona todos los problemas sociales, sobre todo de modo político, en términos de poder. La Iglesia no quería jugar un papel de fuerza política, pero se convirtió en fuerza política contra su voluntad. No tenía elección. Fue obligada a defenderse, a luchar, para defender su propia existencia y cumplir su misión en la sociedad», cit. por V. VAŠKO, *Neumlčená. Kronika Katolícké cirkve v Československu po druhej svetovej válce*, vol. I, Zvon, Praha 1990, p. 46. Esa lógica explica la presencia de conflictos que parecen artificiales y que se enconan en función de planteamientos situados en niveles diversos.

41. Informe de la reunión de la Presidencia del Comité Central del Partido Comunista, el 25 de abril de 1949, in: K. KAPLAN, *Stát a cirkve v československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, p. 355.

42. J. HOLZER, «Role katolícké cirkve v komunistickém režimu», in P. FIALA - J. HANUŠ (eds.), *Koncil a česká společnost*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Brno 2000, p. 34.

43. Cfr. V. JUDÁK, *Kristova Cirkve na ceste*, Spolok svätého Vojtecha, Tmava, p. 266.

tivo de «regenerar la iglesia de acuerdo con los principios de la democracia popular». Para ello se promovería el culto cirilo-metódico, presentándolo como el rostro del cristianismo eslavo original inspirado en una fuente distinta de la romana, con elementos «similares a la plenitud del socialismo», por contraposición al «cristianismo burgués y corrompido» occidental; esto, además de permitir la celebración de la liturgia no en latín sino en idioma checo y eslovaco, conduciría a una lucha eficaz contra el Vaticano y el Papa<sup>44</sup>. Después aludiremos a este intento. En segundo término, se adoptarían «una serie de medidas administrativas de diverso tipo y naturaleza» para suprimir la propiedad eclesiástica todavía existente (como la prohibición de la realización de colectas, la restricción del pago de la congrua a clérigos políticamente fiables), eliminar totalmente las escuelas eclesiásticas, limitar las posibilidades editoriales de las instituciones eclesiásticas, controlar las reuniones de fieles fuera de las iglesias, que solamente podrían tenerse con autorización estatal, restringir la actuación de órdenes y congregaciones, etc.<sup>45</sup>, todo lo cual conllevaría la desaparición de las iglesias de la vida pública, la limitación de su actividad a los ritos puramente religiosos en el interior de las iglesias y el fortalecimiento del control del Estado sobre las confesiones. Fue entonces cuando se promulgaron la ley sobre el derecho de familia, que introdujo el matrimonio civil obligatorio (ley n. 265/1949), la ley n. 268/1949, sobre la dirección de los registros por los órganos estatales (ambas adquirieron validez el día 1 de enero de 1950) y el Decreto del Ministerio del Interior sobre la autorización de reuniones eclesiásticas y religiosas al aire libre por los Comités nacionales correspondientes. Conviene examinarlas brevemente.

Con la ley n. 265/1949, de 7 de diciembre, sobre el derecho de familia, el matrimonio civil, concluido ante el Comité nacional correspondiente, se convirtió en obligatorio y único válido. Se establecía que «se permiten los ritos matrimoniales religiosos, pero sólo pueden ser realizados después de la conclusión del matrimonio según esta ley»<sup>46</sup>. Co-

44. Informe de la reunión de la Presidencia del Comité Central del Partido Comunista de 25 de abril de 1949 (Informe del camarada Čepička), in K. KAPLAN, *Stát a cirkve v československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, pp. 157-159.

45. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, pp. 58-59.

46. Desde el punto de vista práctico, esa condición se articuló de modo que los ritos eclesiásticos (incluidas las proclamas) solamente podían comenzar tras la presentación al

mo instrumento de presión al servicio de esta medida, en la ley penal se introdujo una sanción con vigencia desde el 1 de agosto de 1950: el § 207 introdujo el nuevo delito de «violación de la ley sobre el derecho de familia», que más adelante fue asumido por la ley penal del año 1961 y no desaparecería hasta la reforma de 13 de diciembre de 1989.

La ley n. 268/1949, sobre los registros, abolió la dirección de los registros por las oficinas parroquiales y la atribuyó a los Comités nacionales locales; los registros eclesiásticos quedaron convertidos en propiedad estatal. La finalidad de esta medida era marginar a las iglesias de la vida pública, «separándolas de la esfera del conocimiento registral de la población»<sup>47</sup>. En el mismo sentido y con idéntico objetivo (la limitación de la presencia e influencia de las iglesias), el Ministerio del Interior publicó las Disposiciones del 16 de marzo de 1950 y del 25 de marzo de 1950, que modificaban la regulación del derecho de reunión y de organización de reuniones eclesiásticas y religiosas<sup>48</sup>. Finalmente, en otoño de 1950, y por decisión del Partido Comunista, fueron eliminadas las cruces de las escuelas, medida de gran significado simbólico y emocional para los fieles, acostumbrados a esta larga tradición.

### b) *Las leyes sobre las Iglesias*

En el año 1949, la adopción de las normas que se llamaron «leyes sobre las iglesias» dotó al Estado de un instrumento legislativo para la lu-

clérigo competente del certificado de conclusión del matrimonio civil. Apareció así una contradicción entre las normas civiles y las eclesiásticas, puesto que la realización de las proclamas requiere un tiempo, que hubiera supuesto un alejamiento del matrimonio civil y el religioso, no deseado por la normativa canónica. Esto hizo necesario que los obispos advirtieran a los sacerdotes, en carta pastoral del día 17 de noviembre de 1949, que todas las prescripciones del derecho canónico seguían en vigor, incluidas las relativas a las amonestaciones; a su vez, la Oficina Estatal advirtió a los sacerdotes que no debían obedecer ni esta ni otras indicaciones de sus superiores que significaran una contradicción con la nueva ley.

47. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 179.

48. Para la celebración de reuniones de fieles fuera de la iglesia (peregrinaciones, romerías, procesiones y similares) se requería el permiso previo del Comité nacional. La medida se extendía también a todas las reuniones de sacerdotes, decanos, vicarios y obispos. Además, los obispos quedaban obligados a presentar a la Oficina estatal para los Asuntos Eclesiásticos, para su aprobación antes de ser publicadas, sus cartas pastorales, disposiciones, etc., como condición ineludible para la publicación.



cha directa contra la Iglesia católica y las demás confesiones<sup>49</sup>, y configuró el sistema legal al que hubieron de ajustarse las relaciones de las iglesias con el Estado durante todo el período comunista.

Ya la reforma de los terrenos había planteado el problema del sustentamiento económico de las iglesias. Sobre esta cuestión habían debatido representantes del poder estatal y de las iglesias católica, checoslovaca, checofraterna y ortodoxa (no se invitó a los representantes de las iglesias protestantes eslovacas: Iglesia evangélica de confesión augustana e Iglesia cristiana reformada), en la primavera de 1948, en el Comité Central del Frente Nacional, concretamente en torno a un proyecto que pretendía introducir dos elementos de importancia: por un lado, el Estado asumía la obligación de sustentar a los clérigos, tanto en servicio activo como jubilados, así como la mayor parte de los gastos materiales derivados de la actividad de las iglesias; y, por otro lado, se exigía el consentimiento del Estado para que una persona pudiera desempeñar una misión espiritual o función eclesiástica, previsión que por suponer una intervención directa en los asuntos de las iglesias suscitó la neta oposición de casi todas ellas<sup>50</sup>. Correlativamente, surgió en el interior del Partido Comunista la idea de crear un órgano estatal que centralizara todas las competencias en materia religiosa y sustituyera a

49. Cfr. J. STRÍBRNÝ, «Katolícká cirkve v českých zemích v čase dvou totalit», in J. LIBOR (ed.), *Ceské církevní dějiny ve druhé polovině 20. století*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Brno 2000, p. 83. «La preparación de las leyes sobre las iglesias fue parte de un procedimiento estratégico deliberado del Partido comunista en relación con las iglesias y sociedades religiosas (...). Este cambio miliar en las relaciones recíprocas entre el Estado checoslovaco y las iglesias se produjo después de la IX asamblea del Partido Comunista Checoslovaco en mayo de 1949 y culminó con la aprobación de un cuerpo de leyes eclesiásticas en octubre de ese mismo año. El proceso se desarrolló sin negociación con los obispos católicos. En su preparación participaron sólo sacerdotes “progresistas”. Los obispos únicamente recibieron el proyecto de ley sobre sustentamiento económico de las iglesias para que formularan observaciones»: J. JURAN, «K Päťdesiatemu výročiu prijatia cirkevných zákonov», in *Ročenka Ústavu pre vzťahy štátu a cirkvi 1999*, p. 108.

50. La Iglesia cristiana reformada en Eslovaquia sólo exigió el reconocimiento de su condición binacional. La circunstancia de que, como las demás iglesias, también la reunión de la Asociación de Clérigos Evangélicos celebrada en Piešťany (29 de septiembre de 1949) expresara su oposición al proyecto dificultó la consecución de las intenciones de los comunistas, que hubieran deseado presentar la ley como resultado de un acuerdo de todas las demás iglesias con la única oposición de la Iglesia católica. Una vez que las Iglesias católica y evangélica augustana tomaron postura en contra del proyecto, dejaron de ser invitadas a las conversaciones sucesivas, lo que manifiesta la calidad del supuesto diálogo pretendido por el Gobierno.

las demás instancias públicas relacionadas con ella en los diversos niveles<sup>51</sup>.

La oposición de las iglesias no impidió la realización de los proyectos del gobierno, y en otoño de 1949 se dictaron las dos «nuevas leyes sobre las iglesias» («nové církevní zákony»), que comprometían drásticamente a las iglesias y sociedades religiosas<sup>52</sup>. Eran la ley 217/1949, sobre creación de la Oficina Estatal para Asuntos Eclesiásticos, que sentó las bases de un estricto control estatal sobre las sociedades religiosas, y la ley 218/1949, que estableció la financiación de las iglesias por el Estado. Comenzamos por esta última.

### c) *La ley sobre el sostenimiento económico de las Iglesias*

La ley n. 218/1949, de 15 de julio, de la Asamblea legislativa nacional de la República Checoslovaca, sobre el sustentamiento económico de las iglesias y sociedades religiosas por parte del Estado, cambió radicalmente la normativa vigente hasta entonces. El § 1 disponía que «el Estado concede, según las demás prescripciones de la ley, ingresos personales a los clérigos de las iglesias y sociedades religiosas que estén activos con el consentimiento del Estado en la atención espiritual, en la administración eclesiástica o en las instituciones para la formación de los clé-

51. Cfr. K. KAPLAN, *Stát a církev v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, pp. 95-96, y la documentación que recoge.

52. Cfr. R. J. TRETERA, *Konfesní právo a církevní právo*, Jan Krigl nakladatelství, Praha 1997, p. 98. Sobre la situación eclesiástico-política, las consideraciones que indujeron a la aprobación de estas leyes, la reacción de los dirigentes de las iglesias, especialmente de la Iglesia católica, etc., vid. K. KAPLAN, *Staat und Kirche in der Tschechoslowakei. Die kommunistische Kirchenpolitik in den Jahren 1948-1952*, Veröffentlichungen des Collegium Carolinum, Band 64, Oldenbourg Verlag, München 1990, pp. 80-94. Así se abrió un nuevo conflicto con las confesiones, el segundo gran conflicto después de la Acción Católica cismática. Pero, como podremos apreciar más tarde, su naturaleza era diversa: primero, porque ahora se trataba de la aprobación de leyes tendentes a obtener un control de las iglesias por vía económica, así como a introducir la división en el seno del clero; segundo, porque el conflicto no afectaba solamente a la Iglesia católica, sino a todas las iglesias, con mayor o menor intensidad; tercero, y finalmente, porque envolvía preferentemente a los clérigos y no tanto a los fieles laicos, en cuanto que la desobediencia a la nueva normativa podía conducir a la prohibición de ejercer el ministerio e incluso ser calificada de delito, y en cuanto que planteaba abiertamente la insegura situación social de los clérigos, revelando las intenciones del régimen, que esperaba que el interés económico produjera la división entre los sacerdotes y relajara su vínculo de subordinación con los obispos, al eliminar la dependencia económica respecto de ellos.

rigos». Varias eran las novedades que introducía este precepto, en torno al contenido básico consistente en el principio de la financiación estatal.

En primer término estaba lo específicamente relativo a la financiación de las actividades de las iglesias. Desde el punto de vista económico, resultaba para los clérigos un sistema más ventajoso que el precedente, porque la financiación estatal suponía estabilidad en las retribuciones. Para precisar cuáles eran las personas a las que, concretamente, el Estado concedería sustentamiento económico, los clérigos que desempeñaban una actividad eclesiástica se dividían por la ley en tres grupos: los activos en la cura pastoral, los ocupados en la administración eclesiástica y los que ejercían tareas en las instituciones de formación de los clérigos. Los ingresos personales que el Estado cubría eran: el salario o estipendio de base, un suplemento de grado y una bonificación por mayor rendimiento, así como el reembolso de los gastos de viaje y de traslado. La clases de religión que, en su caso, hubieran de impartir los clérigos, habían de darse sin retribución y gratuitamente. Por lo que respecta a las contribuciones sociales y a las pensiones por ancianidad, los clérigos eran equiparados a los funcionarios del Estado. Por otra parte, el Estado se comprometió a sostener los costes materiales ordinarios relacionados con la actividad espiritual de las iglesias de conformidad con el presupuesto aprobado por la Oficina Estatal de Asuntos Eclesiásticos, que era el órgano del Estado responsable de la financiación de las iglesias. De acuerdo con el § 11, el Estado asumió toda clase de patronatos relativos a las iglesias. Fueron suprimidas todas las obligaciones existentes de contribuir a las finalidades de las confesiones, salvo las derivadas para los miembros de las iglesias de su pertenencia personal a la confesión respectiva.

Aparte de los aspectos relativos al sistema de financiación, era controvertida en la ley 218/1949 sobre todo la introducción de la exigencia de consentimiento del Estado para poder desarrollar la misión pastoral, quedando condicionada la concesión de tal consentimiento al cumplimiento de la obligación de prestar una promesa de fidelidad a la República. Como establecía el parágrafo 7, «(el servicio pastoral) puede ser desarrollado solamente por las personas que tengan el consentimiento estatal para ello y presten una promesa. Todo nombramiento o elección de estas personas requiere el consentimiento previo del Estado». En

realidad, estamos quizá ante la previsión más importante de la ley<sup>53</sup>. Es manifiesto que este § 7 restringía y limitaba abusivamente el poder jurisdiccional de la jerarquía eclesiástica, condicionando cualquier tipo de institución de un clérigo para una función, elección, nombramiento, etc., a la autorización de los órganos del Estado, que se introducía en el mecanismo de designación como instancia externa y superior a las puramente eclesiásticas. Era congruente que el consentimiento ya prestado pudiera ser retirado por los órganos estatales en cualquier momento y sin necesidad de justificación, con lo que quedaba completado un burdo ataque a los derechos individuales y a los de cada iglesia<sup>54</sup>.

Otras condiciones necesarias para obtener el consentimiento del Estado, además de la prestación de esta promesa, eran: gozar de la ciudadanía checo-eslovaca (si bien podía prescindirse de este requisito en casos especiales), merecer la confianza del Estado y gozar de la integridad e idoneidad necesarias para poder ser recibido en los servicios estatales (expresión esta última que no se refería a algún tipo particular de cooperación con el Estado, sino simplemente al desarrollo de la actividad espiritual).

El apartado 3 del mismo § 7 legalizaba otro modo de interferencia del Estado en el funcionamiento de las iglesias, con la siguiente previsión: «los puestos vacantes han de ser cubiertos antes de treinta días. Si

53. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 100. El texto de la promesa que habían de formular todos los clérigos era igual para todas las iglesias, y rezaba: «prometo por mi honor y por mi conciencia que seré fiel a la República Checoslovaca y a su sistema democrático-popular, y que no haré nada contra sus intereses, seguridad e integridad. Como ciudadano de un Estado democrático popular, cumpliré a conciencia las obligaciones derivadas de mi posición y me esforzaré con todas mis fuerzas en apoyar los esfuerzos de construcción dirigidos al bien del pueblo».

54. Cfr. R. J. TRETERA, *Konfesní právo a církevní právo*, Jan Krigl nakladatelství, Praha 1997, p. 98. En la práctica administrativa y política sucesiva, el consentimiento estatal se concedió normalmente sólo para el ámbito territorial de un municipio, y nunca excedía de la extensión de una comarca, de modo que el clérigo que por traslado o cualquier otro motivo deseara continuar ejerciendo sus funciones en otro lugar del país debía presentar una nueva petición de consentimiento, pues si no lo hiciera y las ejercitara sin cumplir este requisito, podía ser castigado penalmente con pena de privación de libertad de hasta tres años, por realizar actos litúrgicos en lugar diverso del autorizado. La privación del consentimiento estatal a clérigos de todas las iglesias y sociedades religiosas fue un instrumento que el Estado usó durante todo el período de la dominación comunista, quizá con una breve pausa alrededor del año 1968.

no sucede así, el Estado puede tomar las medidas necesarias para asegurar la marcha ordinaria de la administración eclesiástica, de la atención pastoral o de la formación de los clérigos». Lo que en último término posibilitaba este precepto era la negativa estatal a conceder el consentimiento a un candidato determinado propuesto por los órganos eclesiásticos, para proceder al nombramiento de un candidato propio una vez transcurridos los treinta días; de hecho, así ocurrió en una ocasión relevante, cuando el poder comunista instituyó ordinario de la diócesis de Banská Bystrica al sacerdote colaborador Ján Dechet, el 13 de febrero de 1950.

La ley sobre el sostenimiento económico preveía mecanismos de coerción para hacer efectivo el cumplimiento de sus previsiones. En el § 13 contenía una prescripción sancionatoria para castigar la transgresión de lo dispuesto en ellas, remitiendo el castigo a los tribunales de justicia y permitiendo también el castigo por los Comités Nacionales de Distrito por medio de multa o encarcelamiento. El tipo penal correspondiente se introdujo en la ley penal 86/1950, de 12 de julio de 1950, en los párrafos 173 y 174, con la denominación de «boicot del control sobre las iglesias», delito que cometía «el que infrinja la ley sobre el sustentamiento económico de las iglesias», tanto por desarrollar una actividad espiritual sin el consentimiento del Estado o más allá de lo autorizado o designar para el desempeño de una actividad espiritual a persona carente de ese consentimiento, como por obstaculizar el ejercicio del control estatal sobre las iglesias y sociedades religiosas o violar de otra forma la ley sobre el sustentamiento económico de las iglesias<sup>55</sup>. El delito pasó posteriormente a la ley penal 140/1961, quedando tipificado en su párrafo 178. Igualmente sirvieron al aseguramiento penal del nuevo régimen de relaciones con las iglesias, en el contexto de la defensa penal del orden «democrático popular», junto con esa y otras disposiciones de la ley penal, las leyes sobre el procedimiento penal (87/1950), la ley penal administrativa (88/1950) y la ley sobre el procedimiento penal administrativo (89/1950)<sup>56</sup>.

55. En la práctica, en la aplicación de esta ley penal no se atendió a ninguna infracción en cuestiones económicas: para incurrir en el tipo penado bastaba que un clérigo carente del consentimiento estatal realizara cualquier clase de acción religiosa, incluso en su domicilio privado.

56. Los textos de estas normas pueden encontrarse en B. J. FREI, *Staat und Kirche in der Tschechoslowakei 1948-1968*, Veröffentlichungen des Instituts für Geschichte Osteuropas und Südosteuropas der Universität München, Collegium Carolinum, München 1973 y Hieronymus, Neuried 1989, t. 4, p. 355; un resumen comentado de ellas en t. 1, vol. 1, pp. 654 ss.

Finalmente, y con esto terminamos la exposición resumida del contenido de la ley, el § 14 derogaba todas las normas jurídicas reguladoras de la actividad de las iglesias y sociedades religiosas. En su generalidad, esta cláusula derogatoria tuvo una repercusión no pequeña, porque supuso la creación de un vacío jurídico en numerosos campos que sólo parcialmente llenaron las disposiciones posteriores<sup>57</sup> y que contribuyó a aumentar la inseguridad de los fieles y los grupos religiosos, y de los ciudadanos en general.

La ley n. 218/1949 sobre el sostenimiento económico de las iglesias entró en vigor el día 1 de noviembre del mismo año. Le siguieron otras leyes específicas referentes al sostenimiento económico de cada una de las iglesias existentes en la República, así como una ley general para las llamadas «sociedades religiosas». Se trató, concretamente, de la ley n. 219/1949 para la Iglesia romano-católica, la ley n. 220/1949 para la Iglesia checoslovaca, la ley n. 221/1949 para las iglesias evangélicas, la ley n. 222/1949 para la Iglesia ortodoxa, todas ellas del 18 de octubre de 1949, y la ley n. 223/1949 para las sociedades religiosas. Dado que la existencia de la Iglesia greco-católica estuvo prohibida durante los primeros decenios del comunismo, la ley análoga relativa a ella no fue publicada hasta 1968 (ley n. 70/1968).

Desde el punto de vista sustancial, todas estas leyes reproducían una similar regulación, aplicándola a cada una de las iglesias, y se limitaban a desarrollar la ley n. 218/1949, sin apenas modificaciones relevantes. Desde el punto de vista formal (salvo la ley 70/1968), todas ellas eran Disposiciones del gobierno de la República, fueron publicadas el 18 de octubre de 1948 y entraron en vigor el 1 de noviembre de 1948; constan de 31 párrafos (salvo la ley n. 119/1949, dedicada a la Iglesia católica, que contiene 33, porque enumera algunas instituciones no existentes en las demás iglesias). El texto es en ellas casi idéntico, variando únicamente el nombre de la Iglesia y la designación de las funciones a desempeñar y de las estructuras eclesiásticas correspondientes.

57. Cfr. J. KRÁLIK, «Náčrt vývoja právnej úpravy finančného zabezpečenia cirkví na území Slovenskej republiky», in P. MULÍK (ed.), *Modely ekonomického zabezpečenia cirkví a náboženských spoločností*, Ministerstvo kultúra Slovenskej republiky, Bratislava 1997, p. 15.

d) *La ley de creación de un órgano estatal para el control de las Iglesias*

Como antes dijimos, el día 25 de abril de 1949 la presidencia del Comité Central del Partido Comunista determinó que una de las direcciones en que debía articularse la lucha contra la Iglesia católica fuera la adopción de una serie de «disposiciones administrativas de diverso tipo y naturaleza». Eran éstas algunas medidas destinadas a crear las condiciones favorables al debilitamiento de las iglesias, y entre ellas destacaba la creación de un organismo estatal encargado de la misión de controlar y dirigir sus actividades<sup>58</sup>.

La ley 217/1949, de 14 de octubre, creó la denominada Oficina Estatal para Asuntos Eclesiásticos, cumpliendo el objetivo trazado y congregando en torno a ella el aparato estatal para la política eclesiástica<sup>59</sup>.

58. Ya en la primavera de 1948 (el 18 de marzo) se había creado en el seno del Comité Central de Acción del Frente Nacional una «Comisión para Asuntos religiosos y eclesiásticos», dirigida por el secretario general del Frente Nacional; también se crearon en los Comités Nacionales regionales y comarcales unos «referentes eclesiásticos», a través de los cuales el Estado podría realizar su tarea de control y supervisión sobre las iglesias. Otras medidas complementarias y preparatorias del reforzamiento del control estatal fueron diversas disposiciones dictadas a comienzos de mayo de 1949, relativas a la supervisión de asociaciones, reuniones y colectas. Se prohibieron las *Acta Curiae* (boletines oficiales diocesanos), y en mayo de 1949 el Ministerio y la Delegación de Instrucción pública, Ciencias y Artes comenzaron a editar el «*Vestník katolíckeho duchovenstva*» (desde 1950, para las iglesias no católicas, también el «*Cirkevný vestník*»), casi en su sustitución. Particular mención merece la designación por parte del Ministerio del Interior en las curias episcopales, en junio de 1949, de delegados plenipotenciarios de la Oficina Estatal para los Asuntos Eclesiásticos con base jurídica en una antigua ley de la monarquía (de 7 de mayo de 1847; de ser verdaderamente aplicable, la ley hubiera tenido aplicación limitada a la República Checa, ya que en Hungría nunca estuvo en vigor); tales delegados controlaban la marcha de la curia episcopal y de otras instituciones eclesiásticas (seminarios, asociaciones, etc.), además de vigilar personalmente a los obispos y su entorno inmediato. Los delegados plenipotenciarios no desaparecieron hasta 1955, a pesar de la cláusula derogatoria de la ley sobre la sustentación económica de las iglesias, y su actividad se explicaba como una «necesidad provisional de la revolución»; podían contar con otros colaboradores e informadores.

59. «No obstante, junto a la Oficina, siguió existiendo dentro del Partido Comunista un gremio con competencias importantes en materia religiosa, el llamado “sexteto eclesiástico” (“*církevná šestka*”), influyente comité consultivo subordinado al Presidium del Comité Central del Partido; sin que deba olvidarse que, como órgano supremo de la política del Estado en materia religiosa, la Oficina ejecutaba la política del Partido Comunista. Dado que la policía secreta tenía su propio Departamento encargado del control y espionaje de las iglesias, en total eran tres los departamentos estatales relacionados específicamente con las iglesias, señal clara de que el Estado no pensaba introducir la separación respecto de la Iglesia»: cfr. J. KRÁLIK, «*Náčrt vývoja právnej úpravy finančného zabezpečenia cirkví na území Slo-*

La ley definía la misión de la Oficina Estatal del siguiente modo: «atender para que la vida eclesiástica y religiosa se desarrolle de acuerdo con la Constitución y con los principios del sistema democrático popular, y asegurar a todos, de este modo, el derecho garantizado por la Constitución a la libertad de confesión, fundado sobre los principios de tolerancia religiosa y de igualdad jurídica de todas las confesiones» (parágrafo 2). El parágrafo 1 configuraba este organismo como una Oficina central, dirigida por el ministro que indique el Presidente de la República. Adicionalmente, el parágrafo 4 creaba una Oficina Eslovaca de Asuntos Eclesiásticos, encargada de ejercitar sus funciones específicamente en Eslovaquia; sería el gobierno quien designaría a la persona que habría de dirigirla.

El parágrafo 3 atribuía a la Oficina todas las competencias en asuntos eclesiásticos y religiosos que antes correspondían a cualquier otra instancia. Descriptivamente puede decirse que entre sus competencias se contaban «la actividad legislativa, de dirección y control de la actividad de todos los asuntos eclesiásticos y religiosos, lo relativo a la administración de las iglesias y sociedades religiosas, de sus organizaciones, comunidades, instituciones, fundaciones, iglesias, beneficios, fondos, órdenes y monasterios, así como también los asuntos económicos y financieros (administración de los fondos eclesiásticos y fundaciones, y similares), la protección de los monumentos culturales eclesiásticos, los cuestiones de presupuestos, cuentas y planificación en el sector eclesiástico y religioso, los asuntos referentes a las personas y los pagos a los clérigos, profesores y empleados de las facultades de teología, institutos y seminarios, así como de los profesores de religión, los asuntos relacionados con la enseñanza de la religión, la valoración técnica de la prensa y las publicaciones religiosas, los asuntos de las agrupaciones y asociaciones religiosas, la actividad caritativa, los contactos internacionales eclesiásticos y religiosos»<sup>60</sup>. En lo que se refiere a la tarea de dirección de la política eclesiástica, la Oficina era el órgano del Estado encargado de realizar las políticas

venskej republiky», in P. MULÍK (ed.), *Modely ekonomického zabezpečenia cirkvi a náboženských spoločností*, Ministerstvo kultúra Slovenskej republiky, Bratislava 1997, p. 15.

60. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 99. En cuanto al modo de estructurarse y funcionar el aparato de la Oficina, en sus diversos niveles, cfr. en la misma obra pp. 103-113.



del Partido Comunista Checoslovaco en relación con las iglesias, políticas que se formulaban en los órganos superiores del Partido, fueran permanentes (la Presidencia y el Secretariado del Comité Central) o extraordinarios (las llamadas Comisiones Eclesiásticas del Comité Central).

El párrafo 5 regulaba la competencia y organización de la Oficina, remitiendo a futuras disposiciones del gobierno que habían de regular los procedimientos a seguir ante ella. La Oficina desarrollaba su actividad (según la Disposición del gobierno n. 228/1949) también fuera de la sede central, por medio del propio aparato ejecutivo, compuesto por las Secciones para las Iglesias (o Secciones Eclesiásticas) de los Comités Nacionales regionales y comarcales correspondientes, que quedaban sometidas a ella y representaban a la autoridad del Estado en la resolución de las cuestiones religiosas en las comarcas (distritos) y en las regiones de que se tratara.

La ley 217/1949, que creaba los organismos centrales de control, entró en vigor el 14 de octubre de 1949. Vino a completarla la apenas mencionada Disposición del gobierno n. 228, del 25 de octubre de 1949, que constituyó ambas Oficinas —la Estatal y la Eslovaca— con idéntica organización (su estructura fundamental constaba de cuatro secciones: cultural, personal, informativa y económico-administrativa) y que regulaba con detalle el sometimiento a la competencia de la Oficina de los siguientes ámbitos de la vida de las iglesias: actividad legislativa; actividad de dirección y de vigilancia en todas las materias eclesiásticas y religiosas; cuestiones administrativas de todas las iglesias y sociedades religiosas y de sus partes integrantes (comunidades, instituciones, iglesias, fundaciones, beneficios, fondos, órdenes religiosas, conventos); materias económicas; protección de monumentos históricos; planificación de las actividades de las iglesias; cuestiones personales de los clérigos, de los profesores de religión o de las Facultades de Teología; censura de la prensa religiosa; asociaciones y organizaciones religiosas; actividades benéficas y relaciones internacionales de las iglesias y sociedades religiosas<sup>61</sup>.

61. Significativamente, desde la entrada en vigor de esta ley quedó interrumpida la correspondencia directa entre el gobierno y el episcopado católico; el primero remitía a la Oficina, sin responderlas, las comunicaciones escritas de los obispos. Con este paso, por tanto, la relación Iglesia-Estado quedó privada de rango político y reducida al nivel administrativo: cfr. K. KAPLAN, *Stát a církev v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, p. 108.

e) *Valoración de las leyes sobre las Iglesias*

La aprobación de las leyes sobre las iglesias de 1949 modificó sustancialmente el estatuto jurídico de las confesiones. Las nuevas leyes no solamente no llevaban a efecto una separación entre las iglesias y el Estado, sino que fortalecían el control estatal hasta convertirlo en una verdadera subordinación de las iglesias<sup>62</sup>. Estas normas afirmaban el derecho y el deber del Estado de intervenir en la administración interna de las iglesias, ignorando la autonomía de las confesiones, y contenían disposiciones que violaban groseramente los derechos y deberes de los ciudadanos reconocidos, al menos de modo formal, en la Constitución vigente<sup>63</sup>.

En realidad, ese era precisamente su objetivo: obtener el control sobre aquellas instituciones que en la República representaban la única fuerza organizada, capaz de oponerse a la ideología y la práctica totalitarias del régimen comunista. Incidían en los dos ámbitos que parecían decisivos a esos efectos: el económico y el jerárquico; y apuntaban tanto a los simples fieles como a los clérigos. El propio Partido Comunista valoraba esta legislación afirmando en 1954 que «tenía por finalidad que el Estado alcanzara influencia sobre las iglesias por medio de su sustentamiento material, en un período de mucha tensión contra la jerarquía reaccionaria en la Iglesia católica y especialmente entre los clérigos, así como el control sobre la vida eclesial (...). Se contaba con que, si los fieles no eran obligados a mantener sus iglesias por sus propios medios, se distendría su relación con las iglesias y con los párrocos, y se debilitaría también la vida religiosa»<sup>64</sup>. En

62. También en los demás países socialistas, «el principio más importante de las relaciones entre la iglesia y el Estado, el de la separación» (según sus proclamaciones), «existe solamente en la teoría y en la propaganda, pero no en la realidad. En todos los Estados gobernados por los comunistas, en la práctica, el Estado interfiere en todos los problemas internos de las iglesias bajo apelación a “los intereses del pueblo”, somete a seguimiento y control la vida de las iglesias y de los fieles, exige de la iglesia un servicio al Estado y a la “sociedad”, y en la mayor parte de los casos lo impone, si es necesario, con el uso de la fuerza»: L. RÉVÉSZ, *Staat und Kirche im realen Sozialismus. Recht und Wirklichkeit*, Verlag SOI und Günter Olzog Verlag, Bern 1986, p. 12.

63. Cfr. K. KAPLAN, *Stát a cirkve v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplňek, Brno 1993, p. 101, así como J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 100.

64. Propuesta para una modificación del sustentamiento económico de las iglesias y sociedades religiosas, Oficina Estatal para los Asuntos Eclesiásticos, año 1954, cit. por J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda Vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1977, p. 100, nota 53.

lo referente a los clérigos, se confiaba en las consecuencias a las que pudieran conducir el hecho de que quedaran sometidos a dos autoridades diversas: por una parte la autoridad estatal (la Oficina Estatal o Eslovaca para los Asuntos Eclesiásticos), y por otra la autoridad eclesiástica (en la Iglesia católica, los obispos y la Santa Sede; y, en las demás iglesias, sus representantes correspondientes), de las que en muchos casos procedían, como es obvio, instrucciones opuestas. «En su campaña antieclesiástica, los comunistas concedían un papel extraordinario al sustentamiento económico de los clérigos por el Estado. Suponían que la liberación de la dependencia económica respecto de los obispos relajaría los lazos de subordinación y crearía la base social necesaria para la división del clero y la separación de una parte de él respecto de los obispos. Con la creación de la Oficina para los Asuntos Eclesiásticos buscaban no sólo un instrumento del control estatal y de la dirección administrativa de los asuntos eclesiásticos, sino seguramente y sobre todo una nueva autoridad legal para los clérigos, como contrapeso de la jerarquía eclesiástica»<sup>65</sup>.

Como es lógico, la Iglesia católica protestó con firmeza contra las leyes sobre las iglesias también después de su aprobación. En Conferencia celebrada en Olomouc el 21 de octubre de 1949, los obispos lamentaron que la Oficina estatal se convertía de facto en la suprema autoridad eclesiástica<sup>66</sup>, ya que le correspondía el derecho a la dirección y supervisión en los asuntos de las iglesias; que sobre el nombramiento de los clérigos decidía en última instancia un órgano estatal, limitándose el papel de los obispos a proponer las personas que debían ser elegidas; que un clérigo carente del consentimiento del Estado no podía ejercer su misión pastoral; que, aunque la ley proclamaba que los clérigos dependían de las iglesias, venían a convertirse en funcionarios del Estado, del que dependían casi absolutamente en lo económico; que la promesa de fidelidad en la formulación aprobada no respetaba los deberes de los clérigos respecto a sus iglesias; que las escuelas y la enseñanza de la religión, así como la prensa y las publicaciones de la Iglesia, quedaban bajo el control

65. J. JURAN, «K Päťdesiatemu výročiu prijatia cirkevných zákonov», in *Ročenka Ústavu pre vzťahy štátu a cirkvi 1999*, p. 108, inspirándose en la valoración de K. KAPLAN, *Stát a cirkev v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, p. 96, quien subraya que a la Oficina se le atribuía «un papel clave».

66. Cfr. K. KAPLAN, *Stát a cirkev v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, p. 101.

del Estado, que era quien decidía y aprobaba su contenido; que el Estado asumía todo tipo de patronato privado y público sobre iglesias y parroquias, lo que reforzaba ulteriormente su derecho a nombrar a los clérigos; y que, en cambio, la institución de los delegados plenipotenciarios o mandatarios en las curias episcopales carecía de fundamento en las nuevas leyes, siendo así que la ley de 1847 debía entenderse derogada por la ley 218/1949. En definitiva, los obispos vinieron a constatar que, «de facto, la Iglesia romano-católica ha sido puesta, en nuestro Estado, fuera del Estado de derecho»<sup>67</sup>.

Después de la adopción de las leyes, los obispos católicos se esforzaron por atenuar su dureza y solicitaron del gobierno que los reglamentos de aplicación asumieran este planteamiento; lo mismo esperaban los representantes de las demás iglesias. No obstante los reglamentos, que se dictaron de modo inusualmente rápido (el 18 y 25 de octubre de 1949), defraudaron las esperanzas de una atemperación de las leyes en las normas de ejecución, puesto que «aumentaban aún más la dureza de la ley»<sup>68</sup>. La última norma jurídica del cuerpo de leyes eclesiástico-políticas del año 1949 fue la ordenanza 228/1949, de 25 de octubre, sobre la actuación de la Oficina Estatal; pero el proceso de la promulgación de legislación antieclesiástica no se cerró con la publicación de estas normas, sino que continuó prácticamente hasta la caída del régimen totalitario.

Como afirma un autor eslovaco, «las consecuencias de la adopción de estas leyes y ordenanzas fueron desastrosas para la posición jurídica y social de las iglesias, que se vieron sometidas a una plena dependencia política y económica del Estado. El régimen comunista consiguió

67. Petición del colegio episcopal de la República Checoslovaca a la Presidencia del gobierno, solicitando la revisión de las leyes sobre las iglesias, cit. por K. KAPLAN, *Stát a cirkvi v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, p. 104. En el mismo sentido se expresaron los obispos en carta dirigida a los sacerdotes, aunque, con el fin de facilitar el curso práctico de las cosas, les permitieron que prestaran la promesa exigida, con la petición a quienes la formularan de que al hacerlo añadieran por escrito u oralmente la cláusula: «si no está en contradicción con las leyes divinas o eclesiásticas y con los derechos naturales del hombre». En cuanto al pago del salario por el Estado, los obispos decidieron que ellos mismos no lo recibirían, dejando a cada uno de los sacerdotes la decisión de aceptarlo o no, en cuyo caso deberían enviar una notificación a su obispo propio en la que constara que «la absoluta libertad de mi trabajo sacerdotal es para mí más importante que el aseguramiento material de mi existencia».

68. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 98.

inducir un cambio en la situación jurídico-económica y alcanzó su meta, que desde el principio era el esfuerzo por romper la unidad de los clérigos. Los simples sacerdotes y la jerarquía eclesiástica se encontraron al margen de la sociedad»; y continúa: «el desarrollo de la situación política después del año 1949 produjo una seria interrupción del desarrollo continuado de las iglesias y creó condiciones diametralmente opuestas a los países democráticos europeos. De hecho, el Estado imposibilitó completamente la participación de las iglesias en la vida pública y su colaboración en la solución de los serios problemas sociales. En la realización de estos objetivos tuvo una parte decisiva precisamente la eliminación de la base material a partir de cuyas rentas las iglesias aseguraban financieramente una parte considerable de sus actividades. En última instancia, el Estado concedía a los clérigos sueldos mínimos, también para la situación de aquel tiempo, y casi no financiaba en absoluto el resto de su actividad. Esto se manifestó de modo extraordinariamente negativo, por ejemplo, en la considerable devastación de los edificios sagrados, incluyendo monumentos culturales muebles e inmuebles. La superación de las consecuencias de esta acción negativa de este procedimiento represivo durará todavía, sin duda, largos años»<sup>69</sup>. Por consiguiente, «la consecuente puesta en práctica de estas medidas estatales amenazaba la organización, la libertad y también la autoridad espiritual de la Iglesia»<sup>70</sup>.

f) *Fachada de constitucionalidad: las Constituciones de 1948 y de 1960*

El 9 de mayo de 1948 se aprobó la primera Constitución del régimen socialista checoslovaco, por medio de la ley constitucional 150/1948. La Constitución contenía elementos formales del anterior régimen social, particularmente inspirados en la Constitución de la Primera República Checoslovaca de 1920; por ejemplo, en las disposiciones sobre la organización de los órganos superiores del Estado se reflejaba la teoría de la división de poderes. Desde el punto de vista estructural, el

69. J. JURAN, «K päťdesiatemu výročiu prijatia cirkevných zákonov», in *Ročenka Ústavu pre vzťahy štátu a cirkvi* 1999, p. 110.

70. P. MULÍK, «Vatikánska politika a diplomacia v stredovýchodnej Európe v rokoch 1939-1950», in P. Petruf (ed.), *Stredná a juhovýchodná Európa v politike veľmoci (Sondy do vývoja II)*, Bratislava 1994, p. 55.

texto se componía de tres partes (una Declaración o Preámbulo; doce artículos en los que se expresaban los principios constitucionales básicos; y diez capítulos, que versaban sobre: derechos fundamentales y deberes de los ciudadanos, la Asamblea Nacional, el Presidente de la República, el gobierno, los órganos nacionales eslovacos, los Consejos nacionales, los tribunales, la ordenación económica, disposiciones generales y disposiciones finales y transitorias) y comprendía 178 párrafos.

Pero, más allá de la forma, el documento constitucional resultaba determinado por su planteamiento subyacente y su manifestada inspiración. Expresando la orientación del régimen a cuyo servicio nacía, se concebía a sí mismo como una constitución de tipo socialista, es decir, propia de la época de tránsito del capitalismo al socialismo, en la evolución hacia la construcción del comunismo; en la Declaración se afirmaba, por ejemplo, que el pueblo checoslovaco estaba firmemente decidido a construir su Estado como una democracia popular, que ha de asegurarle un «camino pacífico al socialismo». En el Estado democrático popular al que había servir de apoyo la Constitución, estaría completamente superada la explotación del hombre por el hombre, y, además, el pueblo no solamente aprobaría las leyes por medio de sus representantes, sino que también las ejecutaría. En este contexto ideológico, el papel de las normas jurídicas, comenzando por los textos constitucionales, era muy diverso al que se les confiere en las sociedades democráticas occidentales y en los sistemas calificados como Estados de derecho, y se caracterizaban por su condición instrumental.

Se advertían estos planteamientos en las disposiciones de la Constitución de 1948 concernientes a los derechos de los ciudadanos. Sus prescripciones proclamaban las libertades básicas del individuo, y entre ellas la libertad religiosa, en preceptos que básicamente se inspiraban en la Constitución de 1920, aunque ahora aparezcan «de un modo marcadamente difuso»<sup>71</sup>; las principales entre ellas eran, en este campo, los ar-

71. Cfr. R. J. TRETERA, «Nová právní situace církví a náboženských společností v roce 1950», in J. HANUŠ - J. STRÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000, p. 21. El preámbulo de la Constitución reconocía incluso el papel del cristianismo y de la revolución husita, aunque con expresiones llenas de intencionados perfiles: «los checos y los eslovacos... juntos recibieron del oriente la mayor creación intelectual de aquella época: el cristianismo. Fueron los primeros en Europa en elevar los estandartes, con la revolución husita, de las ideas de la libertad de pensamiento, del gobierno popular y de la justicia social».

títulos 15 a 18, sobre las libertades de conciencia, de religión y de expresión, así como el artículo 24, sobre libertad de reunión y de asociación. Otras previsiones constitucionales declaraban la igualdad ante la ley con independencia de la filiación religiosa o de la falta de ella. En cambio, el texto no regula el estatuto de las iglesias y sociedades religiosas, a las que ni siquiera menciona, limitándose a las libertades individuales. Por tanto, tampoco se pronuncia acerca de una posible separación de la Iglesia y el Estado, que ni la legislación constitucional ni la ordinaria introdujeron en Checoslovaquia. Por lo demás, no encontramos ninguna prescripción expresamente antirreligiosa, aunque sí algunas expresiones, aparentemente inocuas, que serán germen de conflictos futuros, por ejemplo cuando el artículo 17, apartado 1, además de someter el ejercicio de la religión al orden público y las buenas costumbres, prohibía servirse del ejercicio del derecho de libertad religiosa «para fines no religiosos», previsión que encierra un escondido aguijón anticlerical; el apartado 2 del artículo 15, que subrayaba que la convicción religiosa no justifica el incumplimiento de los deberes cívicos; el artículo 13 («las escuelas son estatales») que afectaba directamente a la actividad de las iglesias; o el artículo 14, según el cual toda la educación deberá tener lugar «de acuerdo con los resultados de la investigación científica»: bajo la expresión «científica», la ideología oficial entendía el pensamiento marxista-leninista.

Ahora bien, el reconocimiento de esos derechos tenía en el marco de una legislación constitucional de carácter marxista-leninista un contenido de clase cualitativamente nuevo, diferente de la interpretación democrática clásica de estos derechos, que caracterizaba a la Constitución del año 1920, y enfrentado a ella<sup>72</sup>. Esencialmente, esta circuns-

72. Un planteamiento general de la ideología de los países socialistas en relación con la libertad religiosa y de su modo de entender las normas constitucionales y legales al respecto se encuentra en G. BARBERINI, *La libertà del pensiero religioso negli Stati socialisti europei*, Edizioni Scientifiche Italiane, Napoli 1985, así como O. LUCHTERHANDT, «Die Religionsfreiheit im Verständnis der sozialistischen Staaten», in AA.VV., *Die Religionsfreiheit in Osteuropa. Texte zum kirchlichen Verständnis der Religionsfreiheit und zum Religionsrecht*, hrg. Eugen Voss, GZW-Verlag, Zollikon 1984, pp. 45-54. Para un estudio histórico concreto, los diversos trabajos de Kaplan que venimos citando presentan el interés adicional de tratarse de un autor que había sido comunista y ocupado puestos de responsabilidad; en particular, para la etapa iniciada en 1948 vid. K. KAPLAN, *Staat und Kirche in der Tschechoslowakei. Die kommunistische Kirchenpolitik in den Jahren 1948-1952*, Veröffentlichungen des Collegium Carolinum, Band 64, Oldenbourg Verlag, München 1990, pp. 55-63.

tancia «venía a significar que los derechos cívicos no siempre llegaban a ser realidad práctica, debido a las necesidades resultantes de la intensificación de la lucha contra la burguesía, contra los llamados nacionalistas burgueses, los troskistas y otros. Junto a estos residuos, prácticamente sólo declaratorios, de una constitución democrática, la Constitución de 9 de mayo de 1948, tenía las características típicas de las Constituciones de los Estados socialistas y en sus principales previsiones dependía de la teoría soviética del Estado y del Derecho. Su meta era poner las bases del socialismo en uno de los Estados más maduros —en los ámbitos político, social, económico, cultural e internacional— de la esfera de influencia soviética», en atención a lo cual puede ser calificada «Constitución de un camino específicamente checoslovaco al socialismo»<sup>73</sup>.

La aprobación de una nueva Constitución en el año 1960, promulgada para sustituir a la de 1948, supuso pocos cambios prácticos en relación con esta última, en lo que se refiere a nuestra materia. Eso no quiere decir que no introdujera diferencias conceptuales: una vez transcurridos doce años desde la Constitución del 9 de mayo de 1948, «según el criterio de los representantes del Partido Comunista y los teóricos del Estado de la época, el sistema democrático popular ya se había transformado en un sistema político socialista y no resultaba adecuada la denominación de democracia popular. Se consideraba un momento de cambio importante, que había de separar dos etapas diametralmente diversas en el desarrollo del Estado checoslovaco y de toda la sociedad, tanto en sus fundamentos como en su construcción»; en 1960 se trataba del «esfuerzo absurdo de demostrar al mundo (...) la rapidez con que la clase trabajadora checo-eslovaca “había alcanzado las metas del socialismo y del comunismo”»<sup>74</sup>.

Sobre este fundamento intelectual, el proyecto de Constitución fue aprobado por la Asamblea Nacional el 11 de julio de 1960, entró en vigor el día de su aprobación y fue publicado como ley constitucional 100/1960. Contenía una declaración, nueve capítulos (sobre: ordenación social; derechos y deberes de los ciudadanos; Asambleas nacionales;

73. J. CHOVANEC, *Cesta k zrvchovanosti Slovenskej republiky*, Slovenská informačná agentúra, Bratislava 1996, p. 29. La orientación general de la Constitución hizo que el presidente Edvard Beneš, en un último gesto, se negara a fimarla: entró en vigor sin su firma el 9 de junio de 1948.

74. *Ibidem*, pp. 32-33.



Presidente de la República; gobierno; Consejo Nacional Eslovaco; Consejos Nacionales; tribunales y procuratura; disposiciones generales y finales) y ciento doce artículos. En el contenido y en la forma era una constitución socialista, es decir, una constitución del Estado y de la sociedad, que recogía y articulaba los intereses de todo el pueblo trabajador; en ese sentido, determinaba también el cambio del nombre de la República Checoslovaca por el de República Socialista Checoslovaca. Su finalidad era consolidar el nivel de desarrollo de la sociedad alcanzado en la fase anterior y programar sus objetivos en «el paso progresivo» al comunismo<sup>75</sup>. Una novedad de la Constitución era el artículo 4, que anclaba el papel dirigente del Partido Comunista de Checoslovaquia («la fuerza dirigente en la sociedad y en el Estado es la vanguardia de la clase trabajadora, el Partido Comunista de Checoslovaquia, elemento voluntario de lucha de los ciudadanos más activos y conscientes entre las filas de los trabajadores, campesinos e intelectuales»), precepto «cuyo valor normativo siempre fue dudoso y que estaba en contradicción abierta con el artículo 2 de la Constitución, según el cual todo el poder en la República Socialista Checoslovaca pertenece al pueblo trabajador»<sup>76</sup>. Por su parte, el artículo 32 recogía el contenido de los artículos 15 y 16 de la primera Constitución y declaraba las libertades religiosas y de conciencia de modo básicamente coincidente con el habitual en las constituciones democráticas clásicas; no se escapa fácilmente a la vista cómo esa declaración podía ser condicionada en la práctica por afirmaciones como la del artículo 24, apartado 3: «toda la educación y el conjunto del sistema escolar descansan sobre la concepción científica del mundo y sobre una estrecha unión entre la escuela y la vida y el trabajo del pueblo». En último término, no puede olvidarse que el monismo político e ideológico es el principal presupuesto de un régimen comunista<sup>77</sup>.

75. El preámbulo declaraba enfáticamente: «el socialismo ha triunfado en nuestra patria. Hemos entrado en una nueva era en nuestra historia, y estamos decididos a continuar caminando hacia nuevos fines más grandes aún. Al acabar la edificación del socialismo, pasamos a la construcción de una sociedad socialista madura y aunamos nuestras fuerzas para efectuar el paso al comunismo». El texto puede consultarse en traducción castellana en: M. B. GARCÍA ÁLVAREZ, *Textos constitucionales socialistas*, Colegio Universitario de León, León 1977, pp. 151 ss.

76. A. GERLOCH - J. HŘEJBK - V. ZOUBEK, *Ústavní systém České republiky. Základy českého ústavního práva*, Prospektrum, Praha 2002, p. 52.

77. Cfr. J. KRUKOWSKI, «The Catholic Church in the presence of the communist regime in Poland», in *Revista Española de Derecho Canónico*, 47 (1990), pp. 591-609.

Sin detenernos en otros aspectos de contenido y forma, señalemos que, tanto antes como igualmente después del nuevo texto constitucional, la valoración del significado de una Constitución y de las principales leyes, así como, en general de la producción legislativa en la época comunista, la tarea del Derecho y de la ordenación jurídica se regían por criterios esencialmente diferentes de los habituales en las sociedades democráticas: el derecho y la legalidad, y también la actuación de los órganos legislativos y ejecutivos del Estado, debían ser siempre configurados e interpretados instrumentalmente de modo que respondieran a la voluntad y la política del partido único. Tal es la lectura que debe hacerse asimismo de los artículos en que la Constitución de 1960 proclamaba los derechos y deberes de los ciudadanos, así como de la proclamación general de su artículo 19: «en la sociedad de los trabajadores de la que ha sido eliminada la explotación del hombre por el hombre, el desarrollo y los intereses de cada uno de sus miembros están en armonía con el desarrollo y los intereses de la sociedad por entero. Los derechos, las libertades y los deberes de los ciudadanos sirven, pues, al desarrollo libre, múltiple y a la afirmación de la personalidad de los ciudadanos, al mismo tiempo que a la consolidación y al desarrollo de la sociedad socialista; con el desarrollo de esta última, aquéllos van ampliándose y profundizándose».

#### B. *Fomento de la desafección del clero respecto de la jerarquía*

Una vez que el gobierno hubo sometido las instituciones eclesiásticas al control de la Oficina Estatal y culminado la producción normativa encaminada a ese mismo objetivo, incluido un reconocimiento constitucional de los derechos relacionados con la libertad religiosa de contenido elástico y determinado por la política partidista, el principal impulso del comunismo checoslovaco en materia eclesiástica consistió en la organización de un movimiento religioso regenerador destinado a destruir la unidad entre los obispos y los demás encargados de la tarea pastoral, sobre todo los sacerdotes. Este esfuerzo, al igual que las demás líneas de acción resumidas en los apartados siguientes, obedeció a la misma inspiración ideológica que la aprobación de las leyes sobre las iglesias, pero tuvo un carácter más marcado de lucha política, en la que el reflejo normativo tuvo una condición secundaria.

El primer intento de provocar la desunión se basó en la utilización abusiva del nombre de la organización llamada «Acción Católica», fun-

dada en la Iglesia católica por el papa Pío XI en diciembre de 1922 y presente en la República Checoslovaca desde antes de febrero de 1948. Los órganos del partido pretendieron utilizarlo para constituir una organización de laicos de orientación «progresista» controlada por el mismo partido; el intento terminaría fracasando debido a la resistencia abierta de los pastores y a la fidelidad de los laicos<sup>78</sup>.

La conferencia constitutiva de la Acción Católica gubernamental se desarrolló en Praga el 10 de junio de 1949<sup>79</sup>, y los comienzos de la Acción católica parecieron dar motivo al optimismo del gobierno, en atención al elevado número de firmas que recogió apoyando el llamamiento y a la concurrencia de fieles a las peregrinaciones organizadas por la nueva agrupación. Se trataba de una ilusión que no duraría mucho tiempo. Los obispos estudiaron el problema planteado por esta organización cismática el 7 de junio de 1949, incluso antes de su constitución formal, y advirtieron a los fieles de que no participaran en ella<sup>80</sup>; una vez constituida la nueva organización, la prohibieron inmediatamente y trabajaron para evitar su difusión<sup>81</sup>. El 20 de junio de 1949, la propia Santa Sede condenó la Acción Católica como cismática y declaró excomulgados a todos lo que «consciente y libremente se han unido a ella o se unirán en el futuro»<sup>82</sup>.

78. Cfr. R. J. TRETERA, *Konfesní právo a církevní právo*, Jan Krigl nakladatelství, Praha 1997, p. 97. Para todo este asunto, vid. J. HAL'KO, *Azione cattolica schismatica*, tesis doctoral, Università Pontificia della Santa Croce, Roma 1997.

79. Los participantes aprobaron y publicaron un «llamamiento de los católicos checos y eslovacos dirigido a los fieles en la República» (en realidad, elaborado por el Partido comunista) que proclamaba fidelidad al Papa pero rechazaba cualquier disposición procedente del exterior y exigía nuevas conversaciones entre la Iglesia y el Estado; declararon órgano de expresión del movimiento el periódico católico «Katólické Noviny» y decidieron que la estructura de la nueva organización estuviera jerárquicamente ordenada, desde el Comité central en Bratislava y los Comités regionales y comarcales hasta los comités locales. Los órganos estatales promovieron una campaña de opinión pública en apoyo de la iniciativa, insistiendo en el culto cirilo-metódico, la celebración de la liturgia en las lenguas nacionales y la denuncia de la política de la Santa Sede y de los «sacerdotes reaccionarios»; todo ello, intentando aparentar la formación espontánea de un movimiento de los católicos que reflejara «las verdaderas ideas» de los fieles.

80. Cfr. Boletín informativo para los clérigos checos y eslovacos relativo a la reunión de los obispos que tuvo lugar el 7 de junio de 1949 en Olomouc, cit. por J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkev na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 64.

81. Cfr. V. JUDÁK, *Kristova Cirkev na ceste*, Spolok svätého Vojtecha, Trnava, p. 266.

82. En el mismo año de 1949 es cuando el Santo Padre Pío XII decretó con carácter general la excomunión de los miembros y colaboradores del Partido Comunista y la Congre-

Las medidas de los obispos y de la Santa Sede y los obispos dieron fruto. El régimen hubo de aceptar su inesperado fracaso, y el 27 de junio de 1949 la Presidencia del Comité central del Partido comunista suspendió la campaña de recogida de firmas. «El poder estatal sobreestimó su fuerza y pagó también por su desconocimiento de la situación interna de la Iglesia (...). Los intentos de renovar la Acción Católica en los años 1950 y 1951 fueron inútiles (...). A partir de aquel momento, la Acción católica llevó una vida solamente formal y artificial; si no fue expresamente abolida fue solamente por razones de prestigio, aunque más bien (...) la sustituyó de hecho por otros medios más eficaces de combate contra la religión. Desapareció poco a poco y en silencio, casi sin que nadie se enterara ni la echara de menos»<sup>83</sup>.

La negativa experiencia no consiguió hacer que el gobierno se diera por vencido, sino que, entre los nuevos caminos explorados por él para introducir la división entre los clérigos católicos, en un segundo intento se creó un «Movimiento de sacerdotes patriotas», como organización de masas que reuniera a los sacerdotes no críticos con el gobierno y dispuestos a colaborar con él<sup>84</sup>. Al final, el intento se recondujo hacia un movimiento en favor de la paz, y los propósitos iniciales no fueron alcanzados: no acabó de producirse la deseada división profunda entre los sacerdotes, no quedó debilitada la autoridad del Papa o de los obispos ni creció el número de adherentes.

Entonces el gobierno reorientó su esfuerzo impulsando en 1951, en una nueva acometida, un llamado «Movimiento por la paz de los clé-

gación del Santo Oficio publicó (1 de julio de 1949) el Decreto sobre el Comunismo, en el mismo sentido. En aplicación de tales normas, los obispos pidieron también a los sacerdotes que habían firmado el Llamamiento que retiraran su firma, siendo efectivamente excomulgados los pocos que no lo hicieron o no interrumpieron su colaboración con el movimiento cismático; como la misma pena amenazaba a los laicos pertenecientes al Partido comunista, muchos prefirieron abandonar el partido. En las iglesias de Checoslovaquia se leyó con este motivo los días 19 y 26 de junio una carta pastoral sobre el tema.

83. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 85.

84. En la conferencia celebrada en Velehrad los días 4 a 6 de julio de 1950, a la que asistió la no pequeña cifra de cuatrocientos cincuenta sacerdotes, el movimiento se constituyó para toda la República Checoslovaca, invitando a todos los demás sacerdotes a que se adhirieran. Al frente de las más importantes funciones eclesásticas fueron situados sacerdotes «patriotas», pero el fundamento ideológico del movimiento era demasiado débil para crear una oposición eficaz contra la jerarquía de la Iglesia.

rigos católicos»<sup>85</sup>. Tampoco este intento funcionó, porque la autoridad pontificia y episcopal fue respetada incluso por los propios Comités del movimiento. La misma idea de la paz fue utilizada por el gobierno también en relación con los no católicos, formando una organización internacional en apoyo de la política de la Unión Soviética llamada «Conferencia cristiana de la paz»; fue creada en Praga en 1957 sobre la base de la Iglesia evangélica checofraterna.

### C. *Destrucción de la Iglesia greco-católica*

Un caso escandaloso de violación del derecho de libertad religiosa lo representó el intento realizado por el régimen comunista de acabar con toda una Iglesia, tan numerosa como la grecocatólica —que contaba en la República Checoslovaca con unos trescientos mil miembros (preferentemente en la Eslovaquia oriental)<sup>86</sup>—, forzando el paso de sus miembros a la Iglesia ortodoxa. La operación se llamó «Acción P» (de «pravoslávie», que significa ortodoxia), y había de desarrollarse según un modelo ya experimentado en Rumania y Ucrania<sup>87</sup>. Fue preparada con

85. Se trataba de una organización permanente, opuesta a la autoridad de los obispos, en la que la pertenencia no tenía base individual sino colectiva, por lo que de hecho se confundía con la normal administración eclesiástica; sus órganos directivos debían ser elegidos en las reuniones oficiales de los sacerdotes. La reunión fundacional tuvo lugar en Praga el 27 de septiembre de ese año, y en ella participaron más de mil doscientos sacerdotes de toda la República; luego se constituyeron Comités diocesanos por la paz bajo la dirección de «sacerdotes patriotas» e independientes de la autoridad constituida, que pretendían una equiparación jerárquica con los obispos.

86. Para un estudio acerca de la Iglesia grecocatólica en los años en que ocupó el punto de mira de los comunistas, vid. M. FEDOR, *Z dejín gréckokatolíckej cirkvi v Československu 1945-máj 1950*, Košice 1993, así como J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, pp. 134-160. Después de la segunda guerra mundial había en Checoslovaquia dos diócesis ortodoxas (eparquías): la de Praga para los países checos, y la de Mukačevo-Prešov; y dos eparquías grecocatólicas: Prešov y Mukačevo.

87. En efecto: el sufrimiento de la Iglesia grecocatólica no se limitó a Checoslovaquia, sino que se planificó en todos los países del bloque soviético, y se desarrolló en varias etapas. Comenzó en el territorio de la Unión Soviética. Los días 8-10 de marzo de 1946 un sínodo ilegal en Lvov proclamó la unión de los uniatas ucranianos con la Iglesia ortodoxa; luego vino la liquidación de la Iglesia grecocatólica en la Rusia Subcarpática: el 28 de agosto de 1949 el obispo ortodoxo Macario anunció la liquidación de la eparquía de Mukačevo y «el triunfo de la ortodoxia»; más tarde fue Rumania: el 3 de octubre de 1948, el patriarca ortodoxo rumano recibió oficialmente a los uniatas «en el seno de la iglesia madre»: cfr. Z. BOHÁČ, «Násilné zrušení řeckokatolícké cirkve na počatku 50. let v Československu», in J. HANUŠ - J. STRÍBRNÝ (eds.), *Stát a cirkve v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000, pp. 86-89.

tiempo, y contó con la colaboración estrecha de la propia Iglesia ortodoxa.

Una condición previa de toda la operación era el fortalecimiento de las estructuras ortodoxas en la República Checoslovaca, donde esa confesión estaba débilmente representada<sup>88</sup>. Una vez dadas estas condiciones, desde 1949, se comenzaron a constituir «comisiones para el retorno», con el fin de impulsar a los fieles grecocatólicos a desear la unión con la Iglesia ortodoxa. Tal unión fue preparada igualmente por otros caminos, como el encarcelamiento de los obispos grecocatólicos Pavol Gojdič y Bazil Hopka o, en el verano de 1948, la persecución de religiosos grecocatólicos. Finalmente, el llamado «sobor» («reunión» o «sínodo») celebrado en Prešov el 28 de abril de 1950 decretó la desaparición de la Iglesia grecocatólica, en concreto, la anulación de la unión con Roma y el paso de todos los grecocatólicos a la Iglesia ortodoxa. La asamblea aprobó unánimemente la propuesta, que terminó con la (sorprendente) declaración del presidente de la reunión: «declaro anulada la unión. Desde hoy, todos los clérigos y los fieles grecocatólicos son ortodoxos»<sup>89</sup>.

En vista de la falta de consenso, a pesar de todo manifiesta, y de la escasa repercusión de la iniciativa, los comunistas esperaron a que crecie-

88. Para alcanzar este objetivo, los ortodoxos checoslovacos solicitaron la separación de la jerarquía serbia y la recepción en el seno de la Iglesia ortodoxa rusa; efectivamente, fueron recibidos en ella el 14 de enero de 1946. La sede de Praga fue elevada a la categoría de exarcado (arzobispado) y se creó una eparquía para Eslovaquia con sede en Prešov. Mejoraba así la organización de la iglesia ortodoxa, pero con la unión a Rusia sobre todo se daba uno de los pasos necesarios para el retorno de los grecocatólicos a la «fe de los padres», tal y como se había diseñado desde Moscú; aquí los intereses del patriarcado de Moscú vinieron a coincidir con los de los dirigentes soviéticos.

89. En realidad, el «sobor» no fue convocado por representantes eclesiásticos autorizados. Sus principales organizadores, igual que casi todos los participantes, eran comunistas activos o representantes de la Iglesia ortodoxa de Moscú; asistieron también algunos clérigos y laicos de la Iglesia grecocatólica y el metropolitano ortodoxo de Checoslovaquia, Eleuterio, pero ningún obispo. Había 820 delegados, de los cuales 73 eran clérigos, 21 de ellos eslovacos. Reuniendo los motivos de la ilegitimidad del proceso dicen J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 157: «los delegados del sínodo no eran verdaderos delegados, no representaban a los grecocatólicos y no expresaban la opinión de éstos. Pero tampoco en el caso de que hubieran sido auténticos delegados hubieran tenido derecho a hacer lo que hicieron (...). Además, la supresión de una Iglesia es cuestión exclusivamente eclesiástica (...). Toda la reunión contradecía la constitución existente y el derecho canónico, aparte de que una conversión colectiva es inadmisibile desde la perspectiva del respeto de los derechos y libertades religiosos».

ra su aceptación antes de legalizar la decisión del «sobor», lo que se hizo el 27 de mayo de 1950. En ese día, el exarca ortodoxo de Prešov recibió una carta de la Oficina Estatal para los Asuntos Eclesiásticos donde se recogía la decisión del «sobor» y se reconocía la jurisdicción del exarca sobre todos los cristianos greco-católicos de la República de Checoslovaquia. Para facilitar la administración de la Iglesia, se erigió una nueva diócesis ortodoxa en Michalovce, a cuya cabeza se puso a un antiguo sacerdote greco-católico de nacionalidad eslovaca. Por su parte, Fierlinger envió al Patriarca Alejo de Moscú un escrito, en el que se declaraba la Iglesia greco-católica fuera de la ley y se adjudicaban sus bienes a la Iglesia ortodoxa. Todos estos hechos muestran con evidencia que la Iglesia greco-católica fue suprimida *via facti*, sin fundamento legal, ni civil ni canónico, sino que fue una simple decisión administrativa lo que la adscribió a la ortodoxa. Por este motivo y por no haber sido consultada la voluntad de la mayoría de los clérigos y fieles greco-católicos, la Acción «P» fue objeto de numerosas críticas<sup>90</sup>. La invitación a pasar a la ortodoxia quedaría en adelante abierta, pero quedaba también abierto el futuro de los que no se dejaron convencer. En la etapa final —de ejecución y realización— de la decisión de suprimir la Iglesia greco-católica, el papel principal correspondió a la Oficina Estatal para los Asuntos Eclesiásticos<sup>91</sup>.

El 8 de diciembre de 1951, el patriarca ruso Alejo, a propuesta de la Iglesia ortodoxa en la República Checoslovaca, proclamó la autocefalía de ésta, es decir, su segregación de la jurisdicción de Moscú. Era una medida indudablemente necesaria, puesto que la Iglesia greco-católica había pasado en Eslovaquia de manera casi repentina de unos 29.000 fieles a 237.242 (cifra del 28 de abril de 1950), convirtiéndose en mayoría los ortodoxos de origen greco-católico. Como resultado natural, se multiplicaron los desequilibrios y rivalidades internas. Por eso, y también en términos globales, «para largos años se desestabilizó la situación eclesiástico-política en Eslovaquia oriental, creció la desconfianza de los antiguos greco-católicos en el régimen comunista, quedó dañada la autoridad de la Iglesia ortodoxa. A pesar de la diversidad de su población, la Eslo-

90. Cfr. K. KAPLAN, *Stát a cirkve v Československu 1948-1953*, Brno 1993, pp. 116 y 118.

91. Según noticias de los años 1950-1951, de los 305.000 fieles greco-católicos existentes en la República Checoslovaca, menos de 200.000 pasaron a la ortodoxia: cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 251.

vaquia oriental no conocía conflictos confesionales semejantes desde los tiempos de la reforma y la recatolización»; además, la destrucción de la iglesia greco católica a la larga no prosperó y la iglesia «resurgió más tarde como el fénix de sus cenizas»<sup>92</sup>.

En efecto, en el año 1968, los comunistas reformados hubieron de permitir la reconstitución de la Iglesia greco católica por medio de la disposición del gobierno 70/1968. Su liquidación había durado 18 años (1950-1968)<sup>93</sup>.

#### D. *Supresión de las órdenes religiosas*

Un significado histórico tuvo la decisión del régimen de suprimir toda una parte de la vida religiosa católica, mediante la liquidación de los monasterios y de las órdenes religiosas, que el régimen calificó «Acción K» (de «kloštor», convento o monasterio).

Las órdenes y congregaciones religiosas siempre habían estado en el centro de los ataques de los comunistas contra la Iglesia católica —en la que jugaban y juegan un papel de importancia—, además de otras razones porque consideraban que la gran vitalidad demostrada por las instituciones de vida consagrada desde el final de la guerra equivalía al desarrollo de una «actividad reaccionaria»<sup>94</sup>. En una decisión aprobada por el Comité Central del Partido el 22 de agosto de 1949, que se fue precisando y delimitando en sucesivas reuniones, el régimen se inclinó por la «concentración» de las órdenes religiosas, que se realizaría de modo exclusivamente administrativo.

92. Cfr. R. J. TRETERA, *Nová právní situace církví a náboženských společností v roce 1950*, p. 30, in J. HANUŠ - J. STŘÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000: «el paso a la ortodoxia (...) se realizó sobre todo en el ámbito patrimonial».

93. Pero «sólo el cambio político del año 1989 posibilitó la plena libertad religiosa y la solución del problema patrimonial»: Z. BOHÁČ, «Násilné zrušení řeckokatolické církve na počátku 50. let v Československu», in J. HANUŠ - J. STŘÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000, p. 95.

94. En relación con las medidas adoptadas, vid. V. VLČEK, «Perzekuce mužských řeholí 1948-1950», in J. HANUŠ - J. STŘÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000, pp. 50-67, así como E. MENDELOVÁ, «Perzekuce ženských řeholí v r. 1950», in J. HANUŠ - J. STŘÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000, pp. 84-85.



En orden de ejecución, primero se realizó la concentración de las órdenes masculinas y luego la de las órdenes femeninas. La concentración de las órdenes religiosas masculinas se realizó, en una primera fase, en la noche del 13 al 14 de abril de 1950 (que uno de los afectados ha llamado con justicia «la noche de los bárbaros»<sup>95</sup>, con una segunda oleada el 27-28 de abril) en todo el territorio del Estado. A medianoche fueron ocupados gran parte de los conventos masculinos, en ocasiones con empleo de la violencia, y sus religiosos<sup>96</sup> fueron inmediatamente conducidos a cuatro «casas/conventos de concentración» (Šaštín, Sv. Beňadik, Jasov y Podolínec) y a un campamento disciplinar (Pezinok). La segunda fase de la acción se ejecutó en la noche del 3 al 4 de mayo (Akcia K-II), en la que otros 281 religiosos (el mayor grupo, de la Sociedad del Verbo Divino) fueron concentrados en esos mismos conventos o en otros lugares situados a veces en el interior de sus propios conventos anteriores. La Oficina Estatal para Asuntos Religiosos completó la acción dictando el 31 de mayo de 1950 un Reglamento n. 351/1950 en el que disponía que «la administración de las propiedades de las órdenes y congregaciones que no sirva a los objetivos de éstas, pasan al fondo religioso» (§ 1)<sup>97</sup>. Un nuevo Reglamento (el n. 352/1950) unificó el fondo religioso checo y moravo-silesio y el fondo religioso (*náboženská základna*) eslovaco.

Más tarde tuvo lugar la intervención en las órdenes religiosas femeninas («Acción R»), que tampoco se hizo de un solo golpe, sino progresivamente. Primero se dirigió contra las religiosas grecocatólicas, a las que se condujo al monasterio de Stropkov, donde habían de ser «reeducadas» para que pasaran a la ortodoxia o se emplearan en un trabajo «civil»; su destino final sería similar al del resto de las religiosas concentradas más tarde. Luego vino la concentración propiamente dicha, los días 29 a 31 de agosto de 1950. De un modo menos secreto que en el caso de los religio-

95. J. Ch. KOREC, *Od barbarskej noci*, Lúč, Bratislava 1992. El autor de esta obra, y de otros numerosos libros, que fue uno de los religiosos internados, es hoy cardenal de Nitra, en Eslovaquia, y una personalidad de referencia en la vida nacional eslovaca.

96. En total 728 religiosos, pertenecientes a once órdenes o congregaciones, especialmente los salesianos, franciscanos, jesuitas, consoladores del Divino Corazón de Jesús, verbitas y redentoristas.

97. La expresión «que no sirva a los objetivos de éstas» es «una muestra del cinismo típico de aquella época»: R. J. TRETERA, «Nová právní situace církví a náboženských společností v roce 1950», in J. HANUŠ - J. STRÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000, p. 31.

sos y sin nocturnidad, 1962 religiosas pertenecientes a 24 órdenes y congregaciones, fueron reunidas en 16 casas de concentración. En el curso de dos años, todas las religiosas (había 720 conventos con 10.660 religiosas) fueron trasladadas a lugares de internamiento, donde se intentó convencerles de que abandonaran sus ocupaciones religiosas, aunque sólo algunas decenas lo hicieron. A mediados del año 1951 un gran número (884) fue deportado a las zonas fronterizas de Chequia, para trabajar en las industrias textiles. En los centros de la *Caritas* que se llamaron «casas de caridad» quedaban otras 767 a finales de 1952, en su mayor parte ancianas y enfermas, pero sometidas al control constante de la ŠtB (Seguridad del Estado). Estaba prohibida la admisión de candidatas a sus institutos<sup>98</sup>.

La disolución de las órdenes religiosas tuvo graves consecuencias. Los religiosos y religiosas católicos no pudieron vivir en sus comunidades durante casi cuarenta años (desde 1950 hasta 1989)<sup>99</sup>, con un breve período de alivio en 1968. La medida «eliminó o casi eliminó parte de la estructura tradicional del organismo eclesial. Debilitó seriamente la capacidad de la Iglesia católica de resistir la presión del poder, más de lo que parece a primera vista. Además, la concentración de religiosos y religiosas fue una de las operaciones más costosa políticamente de la política estatal en este período. Los gastos de la operación fueron, según la Oficina Estatal para los Asuntos Eclesiásticos, de once millones de coronas»<sup>100</sup>. La acción causó también grandes daños materiales y culturales; afectó grandemente a las bibliotecas de los conventos, donde fueron destruidos gran cantidad de libros. Y será imposible de evaluar la dimensión humana de sus consecuencias.

#### E. *Modificación de la organización de los institutos teológicos*

Parte importante de la presión estatal hacia las iglesias fue la modificación del sistema de organización de los institutos dedicados al estudio de la teología. La ley n. 58/1950, de 18 de mayo, sobre las escuelas

98. Por este motivo, se ha hablado figuradamente de un verdadero intento de genocidio de las comunidades religiosas femeninas.

99. Cfr. R. J. TRETERA, *Konfesní právo a církevní právo*, Jan Krigl nakladatelství, Praha 1997, p. 100.

100. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 175.

superiores (universidades), excluyó a los institutos teológicos del ámbito competencial del Ministerio de la Instrucción y los sometió a la Oficina Estatal de Asuntos Eclesiásticos, o, en su caso, a la Oficina Eslovaca (§ 34)<sup>101</sup>. Como consecuencia, en la República Checa fueron excluidas del sistema universitario estatal la Facultad romano-católica de Teología de la Universidad Karlova de Praga y la de la Universidad Palacky de Olomouc (§ 33), además de la Facultad evangélica de Teología de Hus en Praga. En Eslovaquia, las Facultades de Teología romano-católica y evangélica no estaban integradas en una universidad estatal<sup>102</sup>.

Posteriormente, la Disposición del gobierno n. 112, de 14 de julio de 1950, sobre las Facultades de Teología, «irrumpió drásticamente en la enseñanza de la teología y en la preparación de los candidatos al servicio pastoral y de predicación, en su actuación profesional»<sup>103</sup>, concentrando todas las posibilidades de estudio de la teología romano-católica en la República Checa en la Facultad de Teología romano-católica de Cirilo y Metodio en Praga, y todo el estudio en Eslovaquia en la Facultad de Teología romano-católica de Cirilo y Metodio en Bratislava. Los demás institutos de teología existentes fueron suprimidos, a saber: las Facultad de Teología Cirilo-metódica de Olomouc y los institutos de formación teológica en las diócesis, los institutos de las órdenes religiosas y todas las demás instituciones de formación teológica romano-católicas.

En el campo de la teología evangélica, para ocupar el lugar de la Facultad evangélica de Teología de Hus en Praga se crearon en Praga dos Facultades: la Facultad evangélica checoslovaca de Teología de Hus (pa-

101. El mismo organismo que a mediados de 1950 manifestaba en un informe que «las experiencias de nuestra actual política eclesial demuestran que las instituciones de formación teológica son uno de los últimos puntos de apoyo de la jerarquía católica»: Informe sobre la enseñanza en los establecimientos teológicos, cit. por J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 183.

102. En 1940, la ley n. 168, de 3 de julio de 1940, había constituido la Universidad Eslovaca en Bratislava, integrada por seis facultades entre las que se contaban las Facultades de Teología romano-católica y evangélica; pero en 1945 ambas fueron excluidas de la Universidad y convertidas en «escuelas superiores particulares» por la Disposición del Consejo Nacional Eslovaco n. 88 de 25 de julio de 1945, sobre modificación provisional del estatuto de la Universidad Eslovaca.

103. Cfr. R. J. TRETERA, «Nová právni situace cirkví a náboženských spoločností v roce 1950», in J. HANUŠ - J. STRÍBRNÝ (eds.), *Stát a církev v roce 1950*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Praha 2000, p. 29.

ra la Iglesia checoslovaca), y la Facultad evangélica de Teología de Komensky para la Iglesia Checofraterna, donde también estudiaban los alumnos pertenecientes a la Iglesia cristiana reformada. Las demás escuelas teológicas reformadas fueron suprimidas (se mencionaba expresamente la supresión del seminario teológico baptista y de la Escuela Bíblica de la Unidad checofraterna en Kutná Hora). En la República Eslovaca, el estudio de la teología evangélica se concentró en la Facultad evangélica eslovaca de Teología en Bratislava. Asimismo, fue erigida una nueva Facultad ortodoxa de Teología con sede en Praga (al menos legalmente, porque de facto estaba en la ciudad eslovaca oriental de Prešov, lo que debe entenderse en el contexto del deseo de fortalecer las posiciones de la Iglesia ortodoxa en Eslovaquia oriental después de terminada la Acción P contra la Iglesia greco-católica).

Las medidas adoptadas por el Estado no quedaron reducidas a una reorganización administrativa. Más importante era asumir un papel determinante en las enseñanzas y en la formación de los futuros clérigos. Por eso, según el artículo 4 de la Disposición, «la administración estatal cuidará, junto con las iglesias, de que la formación de los seminaristas se haga en el espíritu de la democracia popular y de acuerdo con los principios eclesiásticos»; paralelamente (artículo 5), el decano de las Facultades de Teología no respondía de su actividad ante los órganos eclesiásticos superiores, sino ante el Ministro encargado de la dirección de la Oficina Estatal. El plan de estudios de teología fue reducido de cinco a cuatro años, quedando la Oficina Estatal encargada de decidir sobre el contenido de los estudios. Se erigió en las facultades una cátedra de doctrinas sociales de la que formaban parte tres profesores de ciencias marxistas-leninistas. Como en otro tiempo hizo José II, se eliminaron los seminarios diocesanos y se erigieron dos llamados «seminarios generales» junto a las Facultades recién erigidas: en Praga para Chequia y Moravia, y en Bratislava para Eslovaquia.

#### F. *Otros hitos de la lucha antirreligiosa*

##### a) *Aislamiento de la jerarquía eclesiástica*

Para aislar a la jerarquía eclesiástica católica, el régimen comunista buscó el modo de interrumpir su conexión con la Santa Sede y con su

representante diplomático en Praga. De resultas de la presión ejercida por las autoridades políticas sobre los encargados de negocios de la nunciatura apostólica<sup>104</sup>, las relaciones, aunque no llegaron a romperse formalmente, fueron suspendidas *de facto* desde abril de 1950, cuando se produjo la revocación del embajador checoslovaco ante la Santa Sede y la embajada suiza comenzó a representar los intereses de ésta en Praga. Las relaciones directas entre los obispos y el Vaticano quedaron completamente interrumpidas y sólo pudieron continuar por el servicio de mediadores, que evidentemente resultaba poco fiable y peligroso.

La Santa Sede resolvió parcialmente el problema recurriendo a la concesión de diversas dispensas del orden canónico a los católicos checoslovacos en cuestiones de organización, disciplina y liturgia<sup>105</sup>. Por este camino quedaba resuelto momentáneamente el problema del futuro de la Iglesia en las circunstancias de grave inseguridad producida por la persecución<sup>106</sup>.

#### b) *Amedrentamiento de la jerarquía*

A la vista de las negativas consecuencias que tuvo para el régimen comunista húngaro el proceso contra el cardenal Mindszenty, el gobierno checoslovaco no quiso iniciar, a su llegada al poder en 1948, un proceso contra ninguno de los obispos. Los sectores más moderados

104. Sucesivamente Gennaro Verolino, a quien la Santa Sede hubo de retirar de Praga en julio de 1949, y Ottavio de Liva, que fue expulsado del país el 20 de marzo de 1950.

105. Esas facultades excepcionales se denominaron «facultades mejicanas», en referencia a las facultades excepcionales concedidas a la Iglesia católica en Méjico durante la persecución de los años veinte. Los obispos recibieron también la autorización para instituir «ordinarios sustitutos» en el caso de ser impedidos en el ejercicio de su función propia, y de hecho los instituyeron en casi todas las diócesis (ciertamente, estas facultades secretas no pudieron ser ejercidas plenamente, a falta del consentimiento estatal para que estos ordinarios sustitutos pudieran ser admitidos a las principales funciones de las diócesis).

106. Igual que en otros países del bloque soviético, en Checoslovaquia la Iglesia católica aparecía públicamente representada por los ordinarios y aquellos sacerdotes que admitían un cierto compromiso con el régimen, haciendo uso de las escasas posibilidades oficiales de comunicación con los fieles, actuación que era indispensable para mejorar las condiciones de la Iglesia perseguida; pero actuaba también por medio de la llamada «Iglesia clandestina»: sacerdotes y obispos carentes del consentimiento estatal, así como fieles laicos, activistas religiosos en diverso grado y experimentados en la dureza de la persecución y la prisión, cuya característica era, además de la fidelidad al Papa, el rechazo de compromisos con el régimen.

del Partido Comunista querían ganarse a los obispos para la cooperación, pero algunos sectores más radicales pensaban que convenía al menos aprisionar a alguno de los obispos o impedirles el desarrollo de sus funciones. Expresivamente decía la Oficina Estatal para los Asuntos Eclesiásticos en un informe aprobado el 19 de junio de 1950 por el Comité central del Partido Comunista que «en todo caso, debemos determinar como objetivo inmediato y concreto la liquidación del actual colegio de los obispos, que tiene tendencias reaccionarias»<sup>107</sup>, para promover después la designación de personas fieles al Estado. Las tendencias radicales terminaron por predominar, y comenzó la lucha contra los obispos.

No se quiso el enfrentamiento con todos los pastores, ya que, para los que no fueran procesados, la campaña había de servir como medida de presión que condujera a la aceptación de las condiciones impuestas por el gobierno. Al comienzo, se determinó excluir a los obispos de la vida pública por medio de un aislamiento gradual, restringiendo progresivamente su libertad de movimientos fuera de su residencia, hasta llegar a arrestos domiciliarios y a la detención de sus más estrechos colaboradores<sup>108</sup>. El siguiente objetivo de los comunistas era «crear una dirección de la Iglesia católica fiable, que se ponga decididamente del lado de la democracia popular»<sup>109</sup>. La Oficina Estatal para Asuntos Eclesiásticos intentó promover para estas funciones a algunos de los llamados «sacerdo-

107. Informe sobre la actividad de la Oficina Estatal para los Asuntos Eclesiásticos desde finales de abril de 1950 para el Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia, cit. por J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľ'stvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 206. La presión diplomática de la Santa Sede impidió en 1948 que se iniciara un proceso político contra el obispo Vojtašák.

108. Ya que no podemos detenernos en la mención de las medidas adoptadas con cada obispo, ni en el desarrollo de los procesos, remitimos a la literatura histórica y testimonial al respecto, por ejemplo, al artículo de V. VAŠKO, «Der Einfluß kommunistischer Monsterprozesse auf die katholische Kirche in der Tschechoslowakei», in *Kirche und sozialistischer Staat. Umbruch und Wandel 1945-1990*, Referate und Fachvorträge des 7. Internationalen Kirchenarchivtags, Prag 1995, hrsg. von Helmut Baier, Veröffentlichungen der Arbeitsgemeinschaft der Archive und Bibliotheken in der evangelischen Kirche, Verlag Degener & Co., pp. 55-63.

109. Las perspectivas de nuestra política eclesial en el año 1951 y las tareas principales de la Oficina para el año 1951: Informe presentado por la Oficina Estatal para Asuntos Eclesiásticos al comité eclesial del Comité Central del Partido Comunista, cit. por J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľ'stvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 219.

tes progresistas» (es decir, clérigos disponibles a colaborar). La dirección de las diócesis fue asumida en algunos casos por vicarios capitulares elegidos por presión del gobierno<sup>110</sup>, con poco éxito.

La Oficina Estatal abrió a los obispos la perspectiva de acabar con su aislamiento y poder ejercitar sus funciones a cambio de la emisión de la promesa de fidelidad a la República. Las condiciones impuestas eran duras: la plena aceptación de las leyes sobre las iglesias, el reconocimiento del movimiento de los «sacerdotes progresistas», el nombramiento de uno o dos nuevos obispos de entre los sacerdotes patriotas y la revocación de todas las penas eclesiásticas impuestas a sacerdotes por motivos políticos. A los obispos que fueron admitidos a la promesa de fidelidad, el Partido Comunista les impuso una nueva condición: una declaración verbal aceptando las leyes sobre las iglesias, junto con sus Disposiciones ejecutivas, y asegurando que sostendrían en el futuro el esfuerzo de construcción del gobierno conjuntamente con la lucha por la paz. El 12 de marzo de 1951, en Praga, emitieron el juramento de fidelidad a la República seis obispos (cuatro de Bohemia y dos de Eslovaquia), todos los cuales prometieron cumplir las condiciones impuestas por los comunistas; desde el momento en que prestaron el juramento, recibieron el salario estatal conforme con la leyes sobre las iglesias<sup>111</sup>. A la larga, todo quedó en una vana esperanza del régimen, puesto que también estos obispos, con su presencia en ceremonias, administración de sacramentos, procesiones, etc., reforzaron la influencia de los pastores sobre sacerdotes y fieles, y evitaron todo enfrentamiento con la Santa Sede.

110. La difícil situación en que se encontraban los obispos (sin posibilidad de comunicación mutua) les forzó a buscar el trato con el Gobierno de modo personal, siempre a través de la Oficina Estatal para Asuntos Eclesiásticos, puesto que el Gobierno no deseaba ya una negociación institucional: cfr. K. KAPLAN, *Stát a cirkve v Československu 1948-1953*, Brno 1993, p. 143. La conclusión de acuerdos entre la iglesia católica y el Gobierno de Polonia en abril de 1950 y en Hungría en agosto de 1950 alimentó en los obispos la esperanza de llegar a un acuerdo similar, pero el Partido rechazó esa posibilidad argumentando que los asuntos eclesiásticos ya estaban resueltos en la República checoslovaca por las leyes sobre las iglesias.

111. La mayor parte de los sacerdotes (aparte, naturalmente, de los llamados patriotas o progresistas, que lo consideraron un triunfo) llegó a la conclusión de que la prestación del juramento de fidelidad de los obispos abría al menos una esperanza de que mejorara la situación, además de resultar inevitable con el fin de sobrevivir en tiempos difíciles e impedir una división de los sacerdotes: cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 227.

### c) Ataques contra otras Iglesias y sociedades religiosas

La intensidad de la persecución contra las iglesias protestantes fue notablemente más reducida que contra la Iglesia católica, debido a su menor tamaño e influencia, así como a la más débil intensidad de su oposición e, igualmente, a una estrategia deliberada del régimen, que actuó de modo diferenciado contra las diversas iglesias, basándose en el principio «divide et impera»<sup>112</sup>. En todo caso, tampoco a ellas les faltaron ataques<sup>113</sup>, entre los cuales se contaron la prohibición (la Iglesia de los adventistas del séptimo día estuvo prohibida durante cuatro años, desde 1952 hasta 1956), la disolución (caso del Ejército de Salvación), la persecución individual (por ejemplo, de los miembros de sociedades religiosas no reconocidas oficialmente por el Estado, como los Testigos de Jehová, o de algunos baptistas y evangélicos checofraternos), etc.

Ciñéndonos a las dos principales iglesias protestantes, las evangélica y cristiana reformada, en los años 1950 y 1951 el procedimiento seguido por el Gobierno contra ellas se concentró en la redacción de los documentos fundamentales de estas iglesias (Constituciones)<sup>114</sup>. Asimismo, entonces y después, el Gobierno intentó también manipular a los ministros evangélicos. El 17 de marzo de 1950, el Ministerio del Interior ordenó la disolución de la Asociación de Párrocos Evangélicos, que había publicado el «Manifiesto de Piešt'any» expresando duras críticas a las leyes sobre las iglesias y a la política religiosa del Gobierno. La Oficina Estatal organizó, dentro de la Iglesia evangélica, la «Unión evangélica eslovaca» con objetivos similares a los de la Acción Católica, el Movimiento de los sacerdotes patriotas o el Movimiento por la paz de los clérigos católicos. Con el tiempo, este intento se demostró también ineficaz, de modo que los comunistas fundaron en septiembre de 1950 el «Centro de los clérigos evangélicos eslovacos» como asociación de mi-

112. Cfr. R. J. TRETERA, *Konfesní právo a církevní právo*, Jan Krigl nakladatelství, Praha 1997, p. 100, a quien seguimos en este apartado.

113. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 197.

114. Durante el proceso de formación de estas constituciones, la Oficina Estatal de Asuntos Eclesiásticos estudió el contenido de las propuestas, antes de aprobar su formulación. Ambas iglesias se comprometían en sus Constituciones a «sostener el esfuerzo de construcción de nuestro Estado de democracia popular», in: *Kalvínske hlasy*, 15 de noviembre de 1951, nn. 19-20, cit. *ibidem*, p. 232.



nistros evangélicos progresistas. Los comunistas intentaron también aumentar sus posibilidades de influencia en la dirección de la Iglesia. La situación lo hacía más fácil que en la Iglesia católica, puesto que, si en ésta el Gobierno no podía proceder a designar por sí mismo nuevos obispos, aunque sí aislarlos o encarcelarlos, en las iglesias protestantes el sistema de elección por las comunidades respectivas de los obispos y de los demás directivos ofrecía una oportunidad más directa de interferir. Por otro lado, el hecho de que la mayoría de los ministros protestantes estuvieran unidos en matrimonio hacía que se plantearan de modo muy inmediato las posibles consecuencias negativas de sus pasos para su propia familia, incluso antes que la libertad de su Iglesia. El presidente de la Oficina Estatal decidió constituir la Oficina Episcopal General de la Iglesia evangélica, inaugurada solemnemente el 15 de abril con asistencia de los principales dirigentes de la Oficina Estatal. Gradualmente, los comunistas alcanzaron en 1953 todas las funciones dirigentes de la Iglesia evangélica, copándolas con personas de su confianza<sup>115</sup>.

En los años 1952-1953 tuvo lugar una «reforma personal» semejante a la descrita en la Iglesia cristiana reformada. Los comunistas respetaron la composición nacional de esta Iglesia predominantemente húngara y nombraron a clérigos de esa procedencia étnica para las funciones de dirección; definían la situación anterior de esta Iglesia, hasta entonces dirigida por eslovacos, como «la lucha de la Iglesia contra serios problemas causados por los burgueses nacionalistas eslovacos»<sup>116</sup>.

#### d) *Esfuerzo por la conquista de los fieles*

Kaplan explica que, en lo relativo a las relaciones con las iglesias, el período que va desde 1948 a 1956 atraviesa dos etapas: la primera desde 1948 hasta 1953, y la segunda desde 1953 hasta 1956<sup>117</sup>. En la segun-

115. Más datos sobre esa política pueden encontrarse en J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Pod kuratelou moci. Cirkvi na Slovensku v rokoch 1953-1970*, Veda, Vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1999, pp. 67 ss.

116. Informe sobre la situación de la iglesia en la República checoslovaca, elaborado por la Oficina Estatal de Asuntos Eclesiásticos en 1954, cit. por J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátna moc a cirkvi na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, p. 239.

117. Cfr. K. KAPLAN, *Štát a cirkev v československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, pp. 182-184. En la primera predominó la lucha política por el control

da de estas etapas, desde 1953 y hasta 1956, el poder gubernamental desarrolló una batalla por hacerse con los fieles mismos, es decir, una lucha dirigida menos contra las instituciones eclesíásticas que contra la religión como visión del mundo.

Fue en el tránsito del año 1952 al de 1953 (coincidiendo con las correcciones políticas consecuentes a la crisis social en los países del bloque soviético) cuando el régimen comunista dejó de lado los medios políticos para intentar ganarse de algún modo a los fieles para la política eclesíástica oficial. El cambio de estrategia se debía a la constatación de que, a pesar de las medidas contra las iglesias, no había cambiado la posición de rechazo de las masas de los creyentes hacia el régimen comunista y que el Partido no había conquistado para su política ni a la mayoría de los clérigos ni a los sectores creyentes de la población<sup>118</sup>. Los planes para la política eclesíástica aprobados por la dirección del Partido Comunista en 1957, entre otros documentos, reforzaron especialmente la línea de acción consistente en la «actuación ideológica sobre las masas», por medio de la propaganda científico-atea, realizada en el marco de un «trabajo de culturización y educación»; concretamente señalaban a la «ilustración científica» del surgimiento y actuación de las iglesias y sociedades religiosas, a la problemática de las relaciones del Estado con las iglesias y a la organización de actividades culturales, sobre todo en las zonas rurales, «que satisfagan las necesidades de la población y la aparten de la vida religiosa»<sup>119</sup>. Por otra parte, pesaba también la convicción que tenían los representantes del poder, con mayor o menor firmeza, de que la problemática de las iglesias había sido ya resuelta desde el punto

y el ejercicio del poder: primero por vías pacíficas, luego (desde 1949) utilizando medios político-administrativos para limitar la influencia de las iglesias en la vida pública, y en 1950 comenzó una serie de tres años caracterizados por las brutales persecuciones contra la Iglesia; en cada una de las acciones colaboraban los diversos elementos del mecanismo estatal, desde la policía secreta, la policía y la procuratura hasta los tribunales, los órganos administrativos y el aparato propagandístico: cfr. J. STRÍBRNÝ, «Katolická církev v českých zemích v čase dvou totalit», in J. LIBOR (ed.), *České církevní dějiny ve druhé polovině 20. století*, Centrum pro studium demokracie a kultury, Brno 2000, p. 83.

118. La propaganda atea y el trabajo de ilustración habían dado pocos resultados, especialmente en las zonas de más fuerte religiosidad: cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Štátní moc a církev na Slovensku 1948-1953*, Veda vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1997, pp. 259-263.

119. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Pod kuratelou moci. Cirkvi na Slovensku v rokoch 1953-1970*, Veda, Vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1999, pp. 102-103.

de vista del poder y la política, y de que en este campo no había de temerse amenaza alguna para el poder del Estado<sup>120</sup>.

Se creó así una situación cualitativamente diferente. La problemática religiosa pasó a convertirse en un asunto ordinario de la gestión política, similar a tantos otros, lo que no significaba una aminoración de la presión ni la interrupción de los objetivos últimos de la política comunista en lo que se refiere al esfuerzo por introducir la división, separar a la jerarquía local de la central o combatir la influencia de la Iglesia católica sobre el pueblo. Esta nueva situación tuvo reflejo administrativo. Las cuestiones eclesiásticas dejaron de ser objeto de las reuniones de los órganos supremos estatales y partidistas. A finales de 1951 concluyó su actividad el Consejo de las Iglesias del Comité central del Partido Comunista; desaparecieron asimismo en el partido otros órganos inferiores con competencias en esta materia. Se debilitó la posición jerárquica de la Oficina Estatal para Asuntos Eclesiásticos: en septiembre de 1953 dejó de tener condición de ministerio y su presidente perdió el estatuto de ministro, y por tanto de miembro del gobierno. La Oficina Eslovaca, por su parte, dejó de tener el estatuto de Delegación y su presidente el estatuto de Delegado. En 1956 la Oficina Estatal dejó de existir (Disposición del Gobierno 19/1956), y sus competencias pasaron al Ministerio de Educación y Cultura, donde fue erigida la Sección para Asuntos Eclesiásticos; la Oficina Eslovaca fue suprimida por la Disposición del gobierno 34/1956, pasando sus competencias al Comisionado de Educa-

120. Cfr. K. KAPLAN, *Stát a církev v Československu v letech 1948-1953*, Nakladatelství Doplněk, Brno 1993, pp. 163 y 165, quien cita a Fierlinger en su informe para la dirección comunista en julio de 1952: «la reacción ya no es capaz, en el estado actual de las cosas, de utilizar las iglesias para sus objetivos de ninguna manera eficaz, porque tenemos la administración eclesiástica plenamente en nuestras manos»; «en las circunstancias actuales y con la política eclesiástica que hemos desarrollado las iglesias no pueden representar ningún peligro serio para el Estado». La Oficina Estatal confirmaba en noviembre de 1953 que «la cuestión religiosa y la influencia de las iglesias no son un obstáculo serio para la edificación material del socialismo». En este contexto de lucha ideológica, fueron varios los puntos de fricción con las iglesias. El primero fue la inscripción de los niños a la clase de religión en las escuelas de primero y segundo grado (elementales y superiores) a partir del año escolar 1952-1953. El segundo momento de fricción lo provocó el cambio de actitud de la dirección del Partido Comunista respecto a la profesión religiosa de sus propios miembros. De hecho, la mayoría de las personas pertenecientes al Partido profesaba alguna religión, e incluso pertenecían a él algunos clérigos evangélicos y católicos; ahora, a partir de 1952-1953, se comenzó a proclamar la incompatibilidad entre la religión y la ideología marxista, subrayando que un comunista tenía la obligación de profesar el marxismo.

ción y Cultura (Sección para Asuntos Eclesiásticos). Dos años después se produjo similar desplazamiento de competencias al nivel de los Comités Nacionales regionales y comarcales. En las comarcas y regiones disminuyó la autoridad de los secretarios eclesiásticos. A finales de 1951 terminó su actividad la «církevní šestka» (sexteto eclesiástico, comisión eclesiástica de seis miembros) del Partido Comunista de Checoslovaquia y con ella de las «církevní pětka» y «církevní trojka» (comisiones de cinco y de tres miembros) de las comarcas y regiones. Los bienes procedentes del patrimonio expropiado a las iglesias los asumió en Chequia la fundación religiosa (Naboženská Matice) y en Eslovaquia el Fondo religioso (Náboženský fond), que estaban obligados a emplearlos para fines religiosos.

La nueva política experimentaría desde 1956 una confirmación y una intensificación. Cuando en ese año Chruščov desveló, en la XX reunión del Partido Comunista de la Unión Soviética en Moscú, las violencias y crueldades cometidas por Stalin en el período llamado «de culto a la personalidad», la publicación de su discurso produjo en todos los países socialistas un cierto deshielo o liberalización. Del estalinismo se debía pasar a los «principios leninistas», que implicaban un tratamiento menos cruel de la diversidad de pensamiento, también para la lucha antirreligiosa. No por eso se abandonó el terreno de los hechos<sup>121</sup>. En Polonia y Hungría se combatió abiertamente contra el régimen comunista, y el ejército soviético aplastó la revolución en Hungría en noviembre de 1956. En la República Checoslovaca, el gobierno reprimió cualquier manifestación de descontento, para evitar conflictos abiertos similares. La situación se prolongó sin variaciones significativas hasta 1968.

121. El Partido Comunista checoslovaco publicó en 1956 el documento los «Principios de la política relativa a las iglesias, después de la XX reunión del Partido comunista de la Unión Soviética y de las conferencia estatal del Partido comunista checoslovaco», que incluía más de veinte disposiciones e instrucciones prácticas que articulaban la nueva táctica de la lucha contra las iglesias, por ejemplo: «impedir a las iglesias extender su actividad más allá de la medida actual. Impedir a los clérigos la promoción de actividades religiosas fuera de las iglesias. Asegurar el debilitamiento del influjo de las iglesias sobre la juventud. Conservar la influencia del Estado sobre el número de clérigos y sus nombramientos para los cargos de atención espiritual. Impedir a los círculos reaccionarios del extranjero que influyan sobre los clérigos de la República checoslovaca. Los ordinarios católicos conservarán las relaciones con el Vaticano, afirmando que la Iglesia católica tiene la posibilidad de actuar en el ámbito religioso. Los órganos estatales deben adaptar más eficazmente la situación de cada iglesia a las exigencias del socialismo».

## 2. Periodo 1968-1989

El relevo de algunos de los componentes de la dirección del Partido Comunista checoslovaco y de los titulares de determinados órganos estatales en 1968 condujo a consecuencias inesperadas que tuvieron directas repercusiones sobre la vida social. Antonín Novotný, presidente y primer secretario del Partido, perdió, primero, su función estatal, y luego la partidista; fue nombrado primer secretario del Partido un comunista eslovaco llamado Alexander Dubček, mientras que el general Ludvík Svoboda asumió el cargo de presidente de la República. Para sorpresa de todos, bajo Dubček la dirección del Partido Comunista comenzó a introducir reformas que afectaban a todos los ámbitos de la vida pública, incluida la religión y las relaciones con las iglesias, pues, según dijo él mismo, «para el comunismo europeo en países tradicionalmente cristianos, una cuestión principal es la solución de las relaciones con el cristianismo, sobre todo con la tradición judeo-cristiana»<sup>122</sup>; estas reformas recibirían el nombre de «proceso democrático de regeneración» o de «socialismo con rostro humano» (quizá como confirmación del verdadero carácter del sistema seguido hasta entonces), y se conocerían también como «primavera de Praga».

Entre otras personas, fueron sustituidos los responsables del Secretariado para Asuntos Eclesiásticos del Ministerio de Cultura, y se inició un nuevo curso de la política eclesial. Sus reflejos normativos fueron limitados, quedando la mayor parte de las nuevas ideas en fase de estudio y de documentación<sup>123</sup>; sigue siendo cuestionable «cuáles de ellas

122. In *Smena na nedel'u*, Bratislava 9 de febrero de 1968.

123. Para la reunión de la presidencia del Comité Central del Partido Comunista del 16 de julio de 1968, el nuevo Secretariado para Asuntos Eclesiásticos preparó un documento llamado «El Partido y la religión», que había de servir como base de discusión para la definición de las relaciones entre el partido, el Estado y las iglesias. El documento entendía la relación de un partido marxista con la religión en tres niveles: relación del partido con la fe y con los creyentes; relación con las instituciones eclesialísticas y relación con la política eclesialística del Estado. En el primer nivel, se subrayaban estos postulados: desde el punto de vista ideológico, el partido no se define por sus posiciones anti-religiosas, sino no-religiosas. No-religión no es lo mismo que ateísmo; éste es sólo un momento de la concepción del partido. El marxista niega la religión dialécticamente, y su estructura espiritual contiene todo lo que «en la religión es valioso», concretamente un sentido profundo para los valores vitales y morales. El partido respeta las convicciones de los creyentes, fomenta la consecución de sus intereses grupales sobre la base del socialismo y rechaza la discriminación debida a la concepción religiosa, en particular la discriminación de los maestros. La postura en relación

se hubieran llegado a poner en práctica y cómo habría sido la realidad. Nunca lo sabremos, porque el proceso de reforma fue aplastado por una intervención desde el exterior, y sus resultados parciales pronto se desvanecieron»<sup>124</sup>.

No obstante, para todas las iglesias, aunque especialmente para la católica, y para toda la sociedad, el nuevo curso fue un gran motivo de esperanza, aunque no fue unívoco ni completamente decidido. Sin duda, «las esperanzas en una ordenación más pluralista y a un espacio para la libertad religiosa ciertamente eran un aspecto importante del proceso de apertura de la sociedad, y sin embargo, también desde el punto de vista de los círculos reformistas dentro del Partido Comunista de Checoslovaquia, eran básicamente consideradas como un sinsentido (...). También las ideas de la corriente reformista dentro del partido comunista seguían teniendo la dimensión activista de los esfuerzos por una modificación totalitaria de la sociedad sin una mayor tolerancia frente a sus estructuras tradicionales (...). Junto a un “reblandecimiento” visible y datable de los mecanismos del poder comunista en los años sesenta y la pérdida progresiva de algunas formas clásica de una forma estatal totalitaria (...) siguen estando presentes en la práctica política fenómenos como la injerencia del Estado, el monopolio sobre las estructuras represivas, y sobre todo la pretensión de monopolio de la verdad, más claramente ideológica, y el convencimiento de su predestinación histórica a la victoria; asimismo, el esfuerzo manifiesto de exportar el socialismo y finalmente (y sobre todo) el aspecto activista ya comentado del socialismo con rostro humano»<sup>125</sup>.

con las iglesias y las formas institucionalizadas de la convicción religiosa debe basarse en el no injerencia en su vida interna y en el rechazo de cualquier forma de clericalismo político. Por lo que se refiere al tercer nivel, el de la postura del partido en relación con la política religiosa del Estado, se considera que esta última debería ser resultado de la colaboración entre la concepción comunista al respecto y la concepción de los representantes de los grupos religiosos; los órganos del Estado no deben ser instrumento de la educación atea. En todos los niveles, el método básico debería ser el diálogo, el encuentro de ideas y el debate, en el cual el partido no debería perseguir el objetivo de «convertir planificadamente en marxistas, sobre la base de unas directrices, a los creyentes y a los no creyentes»: cfr. J. PEŠEK y M. BARNOVSKÝ, *Pod kuratelou moci. Cirkvi na Slovensku v rokoch 1953-1970*, Veda, Vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1999, pp. 170-171.

124. *Ibidem*, p. 171.

125. J. HOLZER, «Role katolíckej cirkve v komunistickém režimu. Kausa Československo», in P. FIALA - J. HANUŠ (eds.), *Koncil a česká společnost*, Centrum pro studium demokracie a kultura, Brno 2000, p. 39.

Enseguida comenzó el esfuerzo de reorganización de la vida religiosa. Uno de los pasos más destacados lo dieron en el verano de 1968 los representantes de las órdenes religiosas<sup>126</sup>, que en cartas de 23 de mayo y de 16 de agosto se dirigieron a la Procuratura general preguntando si las órdenes habían sido jurídica y oficialmente abolidas en algún momento, a lo que obtuvieron mediante carta del 29 de noviembre de 1968 una respuesta negativa: las acciones represivas dirigidas contra ellas no habían tenido fundamento legal, sino que fueron solamente decisiones administrativas con trasfondo político. Sobre ese fundamento pudieron regresar a Eslovaquia desde su exilio en la República Checa unas dos mil religiosas y seiscientos religiosos, que comenzaron de nuevo a organizar sus comunidades respectivas, después de dieciocho años de ausencia. Otro signo de vitalidad y del nuevo espacio de movimiento para la vida religiosa fue la presentación a los fieles, el 14 de mayo de 1968, durante una peregrinación a Velehrad, en Moravia, de una nueva «Obra de renovación conciliar»<sup>127</sup>; el obispo de Trnava Lazík asumió el cargo de presidente.

El 13 de junio de 1968, por medio de la Disposición del Gobierno n. 205, fue autorizada la reconstitución de la Iglesia greco-católica, y la Disposición n. 70/1968 reguló su sustentamiento económico por el Estado, de modo análogo a la ley 219/1949. Los fieles de rito oriental pertenecientes a la Iglesia ortodoxa podían decidir en referéndum si permanecer en la ortodoxia o no, y a ese fin se realizaron las correspondientes consultas desde noviembre de 1968 en unas doscientas parroquias de un total de doscientas cuarenta y seis existentes (en junio de 1969 se habían realizado ya doscientas quince)<sup>128</sup>. Al frente de la renovada eparquía

126. Ya antes, el 5 de mayo de 1968, el periódico católico había publicado una «Resolución de los religiosos de la República socialista checoslovaca», adoptada el 17 de abril, que fue presentada al Ministerio de Cultura e Información. La resolución observaba que desde marzo de 1950 hasta abril de ese mismo año, los doce mil religiosos y religiosas se habían convertido en ciudadanos de categoría inferior y se habían visto privados de derechos, sin que esta situación hubiera cambiado todavía en el curso de 1968; la firmaban 6.174 religiosos y religiosas que habían sobrevivido a la persecución y que en conjunto habían transcurrido 32.016 años de cárcel.

127. Sobre esta obra, vid. J. CUHRA, «Dílo koncilové obnovy v kontextu státně-církevní politiky pražského jara», in P. FIALA - J. HANUŠ (eds.), *Koncil a česká společnost*, Centrum pro studium demokracie a kultura, Brno 2000, pp. 112-124.

128. Doscientas diez parroquias optaron por regresar a los greco-católicos, cinco quedaron con los ortodoxos y treinta y una todavía no se habían manifestado: datos tomados de «La reconstitution de l'Église catholique de rite byzantino-slave (Eparchie di Prešov)», in *Servizio Informazioni per le Chiese Orientali*, XXIV, n. 322, Roma 1969, pp. 7-11.

greco-católica de Prešov se puso al administrador apóstolico Ján Hirka. De la República Checa pudieron regresar unos sesenta sacerdotes greco-católicos con sus familias.

El destino de los clérigos y laicos condenados a prisión por causa de la fe en los años 1948-1968 mejoró abiertamente. Una primera amnistía se había concedido el 9 de mayo de 1960, cuando fueron liberados muchos sacerdotes y laicos, junto con otros prisioneros políticos; le había seguido otra amnistía en 1962, en la que fueron liberados los prisioneros a los que no se había dado de hecho la libertad que la primera les había reconocido<sup>129</sup>; quedaron en la prisión de Valdice unos setenta u ochenta clérigos. En 1964 fueron liberados «bajo condición» los clérigos que habían transcurrido en la cárcel más de diez años; para los cerca de veinte sacerdotes que aun permanecían en prisión, la vida se fue complicando, porque aumentaba el número de criminales peligrosos. En 1968 todos pudieron abandonar la prisión<sup>130</sup>.

No obstante todos estos signos positivos, aunque lentos, continuaba en el poder la misma ideología con idénticos objetivos. De ciento dieciocho candidatos a ingresar en los seminarios, fueron admitidos solamente ochenta y dos. Y los sucesos posteriores demostraron que estaba justificada una cierta prudencia. Efectivamente, el proceso democrático duró poco, solamente hasta el día 21 de agosto de 1968; en ese día entraron en el país las tropas del Pacto de Varsovia, bajo la dirección del ejército soviético. Invadieron la República Socialista Checoslovaca, aplastaron por la fuerza el proceso democrático abierto en 1968 e inauguraron un nuevo período llamado de «normalización», palabra que resumía el esfuerzo del partido, apoyado por los comunistas del exterior, para cancelar en lo posible las conquistas de la libertad en el período precedente y volver a la situación anterior a la apertura, como expresa simbólicamente la sustitución de Dubček por Husák a la cabeza de los órganos partidistas.

Una vez más, algunos de los primeros pasos de la normalización fueron directamente dirigidos contra la Iglesia católica. No se trataba tan

129. Los condenados por su actividad en el ámbito religioso eran considerados prisioneros políticos.

130. Cfr. F. MIKLOŠKO, *Nebudete ich môct' rozvrátit'*, Archa, Bratislava 1991, pp. 96-97.



sólo de la supresión de las libertades adquiridas, sino también de la introducción de disposiciones incluso más severas, con el fin de impedir la eventual repetición de situaciones similares<sup>131</sup>. Un documento del Comité Central del Partido Comunista eslovaco aprobado el 10 de diciembre 1969, con el título «Propuesta de medidas para el procedimiento político en el ámbito de la política relativa a las iglesias en Eslovaquia», sobre la base de un «Informe sobre la situación eclesiástico-política» preparado por el Secretariado para Asuntos Eclesiásticos, mencionaba las medidas concretas que convenía adoptar para limitar la libertad de las iglesias; ambos documentos constituyeron el núcleo del programa de normalización en el campo de la política eclesiástica<sup>132</sup>.

Se concretaron, entre otras cosas, a nivel normativo, en el Decreto n. 577/1970, que exigía el consentimiento estatal incluso para la celebración de la misa en el domicilio familiar, estrechaba el control sobre las órdenes religiosas, dificultaba la enseñanza de la religión en las escuelas, prohibía la importación de impresos religiosos, etc. Otra medida normalizadora fue el Decreto del 31 de agosto de 1971, que constituyó una nueva organización de sacerdotes católicos llamada «Pacem in terris», a modo de continuación del fracasado «Movimiento por la paz de los clérigos católicos»; según los comunistas, éste fue «violentamente silenciado en los años de ruina política y social». La Congregación para el Clero de la Santa Sede prohibió el 8 de marzo de 1982 a los sacerdotes católicos la participación en esta organización, mediante el decreto «*Quidam episcopi*». En noviembre de 1968 fue denegada la solicitud de aprobación de los estatutos de la «Obra de renovación conciliar», que ya había comenzado a funcionar tanto en Chequia como en Eslovaquia, porque esa «organización (...) no es conforme con las disposiciones y el mismo espíritu de la ley n. 68/1951, que presupone una forma organizativa basada en el centralismo democrático y en el sistema electoral a él correspondiente»<sup>133</sup>.

131. Para ejecutar esta política, volvió a su misión al frente de la Oficina Estatal para los Asuntos Eclesiásticos Karel Hruža, de la que había sido revocado en marzo de 1968, y continuó la severa vigilancia estatal sobre las iglesias.

132. Cfr. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Pod kuratelou moci. Cirkvi na Slovensku v rokoch 1953-1970*, Veda, Vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1999, p. 226.

133. Cit. *ibidem*, p. 185. La Obra siguió trabajando ilegalmente, hasta que entre 1969 y 1970 lo hizo imposible el control estatal. Durante la «normalización», fueron excluidas de la vida pública, el trabajo pastoral y los seminarios las personas que participaban pública-

Los cambios introducidos por el movimiento aperturista del año 1968 no consiguieron, en definitiva, modificar de modo duradero el marco legal ni el tono de las relaciones del Estado con las iglesias<sup>134</sup>. Pero no carecieron del significado que hace conveniente considerarlos como un momento singular en la historia de la etapa comunista en Checoslovaquia; «el movimiento social en los años 1968-1969, comprendida la revitalización de las actividades de las iglesias fue demasiado intenso para que resultara posible frenarlo y detenerlo completamente, tanto menos cuanto que jugaron un papel más importante que en el pasado diversos factores político-internacionales. Aparte del largo alcance de las conclusiones del Concilio Vaticano II y de las actividades de organizaciones mundiales no católicas, se añadieron las reuniones sobre la seguridad y la cooperación en Europa, que culminaron en las conferencias de Helsinki (1975) y luego de Belgrado (1976). Pasaron al primer plano las cuestiones de los derechos y libertades humanos, que hubieron de aceptar también, aunque sin entusiasmo y con recelos, los Gobiernos de los Estados del bloque socialista. Ciertamente que las sociedades checa y eslovaca cayeron en una gran depresión como consecuencia de la “normalización”, pero los métodos utilizados hasta entonces por el poder para eliminar la influencia de las iglesias ya no podían utilizarse, o habían perdido eficacia. Los adversarios del régimen normalizador —los signatarios de Carta 77 y los disidentes activistas, incluidos los miembros de las iglesias y especialmente de la católica— aprovecharon las nuevas circunstancias que se estaban creando»<sup>135</sup>.

mente en la Obra de renovación conciliar y los que pedían públicamente respeto a los derechos de la Iglesia garantizados por la Constitución. A pesar de todo, reinaba un ambiente distinto después de la experiencia de 1968. Los veinte años que siguieron a la primavera de Praga se pueden caracterizar como un período de trabajo silencioso de la Iglesia católica, aunque lleno de injerencias.

134. A comienzo de los años setenta el régimen decidió retomar los contactos institucionales con la Iglesia, aunque fue presentando exigencias no aceptables para ella. El presidente de la delegación checoslovaca encargada de tratar con la Santa Sede era el propio Karel Hruška, y su objetivo era mantener las conversaciones sin llegar a concluir ningún acuerdo. Bajo ese signo comenzaron las conversaciones en Roma el 12 de octubre de 1970 y continuaron en marzo de 1971 en Praga; con resultados irrelevantes, se sucedieron con reuniones alternativas en ambas ciudades hasta diciembre de 1972. Entretanto se hizo dramática la situación de la jerarquía eclesial, prácticamente diezmada. La Santa Sede se resignó a aceptar algunos de los candidatos propuestos por los comunistas de entre los sacerdotes patriotas.

135. J. PEŠEK - M. BARNOVSKÝ, *Pod kuratelou moci. Cirkvi na Slovensku v rokoch 1953-1970*, Veda, Vydavateľstvo Slovenskej akadémie vied, Bratislava 1999, p. 258.

Pero, en realidad, el tipo de relaciones con las confesiones religiosas surgido en los años 1952-1953, con el esfuerzo por la conquista de los fieles como su principal característica, unida por parte del poder estatal a la «superación de los residuos religiosos», duró en la práctica sin otras variaciones sustanciales hasta el derrumbe del régimen comunista en el año 1989<sup>136</sup>. Permaneció invariado el marco jurídico trazado en los primeros años, y las oscilaciones que sería necesario registrar en un estudio histórico más detallado se movieron, sobre todo, en el plano de las relaciones políticas.

136. Cfr. *ibidem*, p. 11.